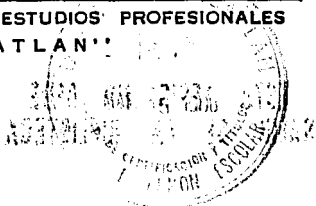


24,158



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



**FORMULAS DE CAPACITACION JURIDICA
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS
MUNICIPIOS DE CARACTER SEMI - URBANO**

T E S I S

Que, para sustentar examen profesional

P R E S E N T A :

CRISOFORO ANDRES MARTINEZ VELAZQUEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
DEDICATORIA.....	2
INTRODUCCION.....	6

CAPITULO I.

MEXICO COMO UNA SOCIEDAD DE DERECHO.

1.1.- La Constitución Federal de 1917.....	7
1.2.- Las Constituciones Locales.....	14
1.3.- La Facultad Legislativa de los Municipios.....	20

CAPITULO II.

FACULTADES LEGALES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

1.1.- El Plan Nacional de Desarrollo como base y Fundamento del Artículo 115 Constitucional.....	22
1.2.- Artículo 115 Constitucional, Base y Fundamento del Municipio.....	24
1.3.- El Municipio como responsable y Eficaz prestador de los Servicios Públicos.....	28
1.4.- Atribución Exclusiva al Municipio de los Derechos -- Derivados de la Propiedad Inmobiliaria.....	33
1.5.- El Libre Manejo de la Hacienda Municipal.....	36
1.6.- Facultad Reglamentaria.....	43
1.7.- Facultad de la Legislatura Local para declarar la -- desaparición de los Ayuntamientos ¿ Verdaderamente se fortalece al Municipio ?.....	50

CAPITULO III.

FINALIDADES Y PERSPECTIVAS DEL MUNICIPIO, EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.

1.1.- Como Obtener Ingresos.....	54
1.2.- Como se clasifican los Ingresos Públicos.....	55

1.3.- La Planeación del Desarrollo Urbano.....	62
1.4.- La Administración Urbana Municipal.....	69
1.5.- Reordenación Económica Municipal.....	73

CAPITULO IV.

CAPACITACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

1.1.- Capacitación a Servidores Públicos Municipales.....	78
1.2.- Lineamientos para Fortalecer el marco Jurídico de la Capacitación Municipal.....	82
1.3.- Creación de Institutos de Capacitación a Servidores Públicos de acuerdo al Gobierno del Estado.....	85
1.4.- Mejorar la prestación de los Servidores del Sector - Colectivo.....	90
1.5.- Lineamientos para asegurar eficiencia, honradez y -- control en la ejecución del Gasto Público.....	97
1.6.- De la necesidad Administrativa del Municipio su <u>constitución</u> y funcionamiento.....	102

CONCLUSIONES.....	114
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	117
-------------------	-----

LEYES Y REGLAMENTOS.....	119
--------------------------	-----

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo tiene como objetivo primordial, desentrañar o analizar las estructuras orgánicas y funcionales del municipio en México.

El Municipio constituye la Célula Política, Económica, Social - pero sobre todo Administrativa de nuestro Gobierno.

México, en el Estado Libre y Soberano de México tiene un total de 121 municipios, muchos de éstos son de vital importancia --- para la economía de nuestra nación. Tal es el caso de los municipios de Tlalnepatla y Naucalpan como ejemplo.

Ahora bien desde el punto de vista social, en principio con repercusión político-económica nos encontramos como ejemplo el -- Municipio de la Ciudad Netzahuacoyotl. Sin embargo tenemos una variedad de municipios con un gran índice poblacional y criminal tal es el caso del municipio de Ecatepec.

También tenemos municipios que abarcan zonas turísticas como -- por ejemplo el Municipio de San Juan Teotihuacan; dónde se - -- asientan las pirámides del mismo nombre y donde tenemos todavía nuestra grandiosa de la cultura ancestral Teotihuacan.

De la misma manera encontramos municipios que albergan asentamientos industriales muy importantes, como plantas de la paraes tatal Pemex en Tula Hidalgo. También tenemos casos de cooperati vas dentro de los municipios que han dado renombre a los mismos tal es el caso del mismo municipio que alberga a la Cooperativa de Cruz Azul.

Y así podríamos señalar un sin número de municipios que rodean al Distrito Federal, de naturaleza sub-urbana y que quizá en un futuro no lejano se incorpore al urbanismo propio como resultado de la onda expansiva demográfica; que ha tenido su origen en la Centralización, pero que sin embargo gracias a la buena ---- visión de Gobierno de nuestro actual Primer Mandatario la Decen tralización ya es un hecho y los municipios en nuestra patria - tiene forzosamente que urbanizarse y como consecuencia lógica y jurídica los servidores públicos deberán apearse a las fórmu-- llas de capacitación basadas en nuestra ley y que nuestros servi dores públicos no pueden desatender porque sólo de esta manera, podrán cumplir sus cometidos o sus funciones lograndose de esta manera que el binomio órganos administrativos - servidores pú-- blicos actuando en perfecta armonía y con extricto apego a nues tra norma suprema y leyes reglamentarias, logrando de esta mane ra que el municipio en México progresre a sus instancias norma-- les en forma íntegra para que realmente brille en toda su plenit ud como Célula Básica, Político, Social, Económico y Administra tivo de nuestra patria.

C A P I T U L O I.
MEXICO COMO UNA SOCIEDAD DE DERECHO.

1.1.- LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1917.

CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - es producto de determinados hechos rigurosamente históricos, por que es consecuencia inevitable de prácticas y doctrinas que por mucho tiempo impidieron el arribo de la Justicia Social.

Se señala que nuestra Constitución Política esta reflejada en - una serie de problemas que vivía el pueblo de México, tal es el caso del gobierno de Huerta que no era, ni podía ser legítimo ya que provenía de una traición de un cuartelazo y de un asesinato pero de la cual no obstante contó con un gobierno o gabinete de intelectuales que no vacilaron en darle su apoyo.

Huerta estuvo rodeado de un gabinete incondicional y de los - - tres poderes de la unión teniéndolos a su servicio y no vacilan do en liquidar a todos los que se oponien a su dictadura.

Contra este terrible dictador sólo habló Belisario Domínguez, - quien desenmascaro a Victoriano Huerta ante el senado y le exigió la renuncia, lo que le costo la vida.

Ante este acontecimiento la cámara de diputados fué disuelta -- algunos de ellos fueron encarcelados y se prepararon nuevas - - elecciones ésta situación llevo al país a la revuelta y Venustiano Carranza, Villa y Zapata como máximos exponentes de nuestra revolución se resolvieron a levantarse en armas.

" El primero de mayo de 1913, en la casa del Obrero Mundial los trabajadores y los intelectuales hacen causa común contra la -- dictadura".(1).

" Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado - - Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes, - - sabed: que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

El XII Congreso Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:
Número 1495.

(1). Lozano José Manuel y López Amalia.- "Historia de México --- Contemporáneo".- Edit. Continental, S.A.- Primera Edición.- México, - D.F.- 1985.- Pág. 164..

Artículo 1o.- Se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de jefe del poder ejecutivo de la república, que dice él le fué conferido por el senado y se desconocen también - -- todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

Artículo 2o.- Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

Excítese a los gobiernos de los demás estados y a los Jefes de las fuerzas federales, rurales y auxiliares de la federación - para que se secunden la actitud del gobierno de este estado.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos trece. A. Barrera (rúbrica) Gabriel Calzada (rúbrica) Sánchez Herrera (rúbrica) imprímase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, 19 de febrero de 1913". (2).

Antes de tomar esa decisión, Carranza reunió a un grupo de personas en su domicilio particular, según lo refiere el licenciado Manuel Aguirre Berlanga en su obra GENESIS LEGAL DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA en la que dice: "reunio en su domicilio particular ese mismo día a varios diputados locales, -- el teniente coronel de E.M. Luis G. Garfias y el capitán 1o. -- técnico de artillería, Jacinto B. Treviño, quienes perteneciendo al Estado Mayor del Presidente Madero, se hallaban en Saltillo con la misión de organizar las tropas irregulares del Estado, además de otras personas de confianza.- En esa reunión expresó que a su juicio, el Senado carecía de autoridad constitucional para nombrar presidente de la república, suplir al electo popularmente y facultar a nadie para aprehender a los primeros magistrados de la nación y que por lo tanto era una obligación ineludible del gobierno Coahuilense desconocer y reprobar inmediatamente semejantes actos, de tal manera que si resultaba preciso recurrir a las armas y hacer una guerra, aunque - fuera mas cruel que la de " Tres Años " para lograr la restauración del Orden Legítimo, la gravedad del caso no arredraría a ningún ciudadano amante de su patria.

Las fuerzas con que disponía Venustiano Carranza, para ese día 19 de febrero, para iniciar la lucha contra el ejército del General Huerta eran las siguientes personas.

Tte. Cor. Irregular Francisco Coss, que se hallaba en Saltillo con 30 elementos de tropa.

Tte. Cor. de E.M.E. Luis G. Garfias con el 25o. regimiento auxiliar de la federación (en organización) y que contaba con -- 200 plazas.

Tte. Cor. Irregular, Jesús Carranza hermano de Venustiano --- Carranza, quien estaba en Torreón con unos 60 individuos de - tropa, adscrito a la 11a. zona militar y algunos pequeños destacamentos de fuerzas irregulares del estado, que se hallaban a lo largo de la vía de ferrocarril Saltillo-Piedras negras, a las órdenes del coronel irregular Alberto Guajardo, los cuales tenían su sede en la ciudad de Múzquiz. En total, unos 500 hombres montados a caballo, además del posible refuerzo del te- niente coronel irregular Pablo González que con el regimiento auxiliar "Carabineros de Coahuila", estaba el Julimes, Chihuahua.

El Gobierno del General Huerta, no podía iniciar su régimen -- bajo buenos auspicios. Los crímenes de Madero y Pino Suárez, - eran una mancha imborrable para este gobierno surgido del cuar telazo y de odiosas componendas que habían culminado en el fa- moso " Pacto de la embajada ". La actitud de Huerta, nunca fue franca y pronto maniobro para neutralizar a uno de sus socios, al General Félix Díaz, a quien primeramente le ofreció enviarlo como representante del gobierno al Japón, con el fin de - agradecer el envío de la misión Japonesa, durante las festividades del Centenario.

La Cámara de Diputados, influida por los Huertistas determinó aplazar las elecciones para presidente y vicepresidente. Esto como hemos dicho, aumentó la división que ya se notaba entre - los vencedores de la "Ciudadela" y ocasionó que el general - - Félix Díaz y Francisco León de la Barra, renunciaran a sus res- pectivas candidaturas con fecha 24 de abril de 1913.

Para ello enviaron una carta al Licenciado José Luis Requena, - Presidente Del partido; en esa carta Félix Díaz, exponía las - razones que lo obligaban a renunciar y entre otras cosas decía:

Cont...

"Provocar la continuación de la lucha fratricida, porque la convocatoria no se expida o se aplazase indefinidamente, sería destruir la historia de mi existencia, sería manchar una vida cuyo culto he sido, como ciudadano, el del deber, como soldado, el del honor, inexplicable inconsecuencia que, en tanto que me sea dable, no he de mancillar ni mi pasado ni mi futuro. Según el voto de la Cámara, la paz de la República no exige, como usted y yo creemos, la rapidez en la elecciones: éstas, a juzgar por quienes sostuvieron la tesis consagrada, es por lo menos dudosa que contribuyan a esa paz; nuestro deber es, por lo tanto abstenernos de todo acto que contraría esa resolución, dejando la responsabilidad de ella a quien incumba legal e históricamente" (3).

Otra carta, escrita en términos parecidos fue dirigida al Licenciado Requena, Presidente del Partido Liberal Democrático, por el Licenciado Francisco León de la Barra.

"En el Congreso, hubo también hombres dignos que se opusieron al nuevo estado de cosas; entre los que pagaron con su vida - aquella viril actitud están los diputados Edmundo Pastellín, asesinado el 13 de Junio de 1913, el diputado Adolfo G. Gurrón, asesinado el 17 de Agosto del mismo año y Serapio Rendón, el 22 del mismo mes y año, Rendón era un influyente miembro del grupo parlamentario conocido como "Renovador". Muerto había tratado de estrérselo, pero el diputado se negó a ello diciendo: "que no podía de ninguna manera traicionar a sus compañeros ni abdicar los principios que había profesado toda su vida" (4).

En consecuencia a esta actitud irreductible, se planeó su asesinato, consumado en el poblado de Tlalnepantla, ahí fue acribillado a balazos y días después su cadáver fue trasladado a un humilde cementerio de la Loma, próximo a Tlalnepantla. Poco antes de morir, el diputado Rendón trató de escribir una carta a su familia, de la que tan sólo se conservaron las primeras letras, que decían "Adorada esposa, ido...", al parecer iba a escribir "Idolatrados Hijos", cuando una bala en el cerebro terminó con su vida de hombre íntegro, que no dudó en ofrecerla en aras de sus ideales.

 (3). Garfias M. Luis.- "La Revolución Mexicana.-Editorial Pano
rama.-Cuarta Edición.-México,D.F.-1983
 Página 114

(4). Garfias M. Luis.- Opus Cit.- Página 116.

La Insurrección del Norte.

Francisco Villa, había iniciado su carrera siendo, bandolero, pero ante la situación nacional resolvió dar un nuevo giro a sus actividades, aconsejado por Abraham González; una de sus primeras campañas a favor de la revolución fué la toma de -- ciudad Juárez y al principio admiró mucho a Madero, pero -- cuando la Ciudad fué tomada y Don Francisco perdona la vida al defensor de la vida, Villa, vió en esta actitud, no un -- gesto magnánimo, sino mas bien; falta de carácter y otro tan -- to ocurrió con Orozco que al no ver logrado su propósito se -- enémisto también con el Presidente y más tarde se levanto en su contra; éste levantamiento fue combatido por Villa, así -- se convirtió en un verdadero militar.

Villa fué encarcelado en Santiago Tlatelolco y se refugio -- en la Nación Norteamericana; al ser asesinado Madero, Villa volvió a México.

Intervención Americana.

En la lucha de Carranza contra Huerta se dejo sentir la in-- fluencia de Willson que sustituyo a Taff, Presidente de los -- Estados Unidos de Norteamérica que dió no solo su apoyo polí -- tico, sino que facilito pertrechos al primero, pero después -- intervino directamente en Veracruz, lo que Carranza no apro -- bó.

Así Huerta, había conseguido ser reconocido por casi todos -- los países como Presidente de México, menos por U.S.A. y con -- fundamental apoyo de Inglaterra.

Con el pretexto de que la bandera Norteamericana había sido -- insultada en Tampico, se propició la intervención norteameri -- cana en Veracruz el 21 de abril de 1914, con gran derrama -- miento de sangre, lo que determinó la protesta de Carranza, -- que amenazó con un rompimiento con los Estados Unidos, que -- sin embargo, no se retiraron hasta la caída de Huerta. Fran -- cisco Carvajal, ocupó el poder nombrado por Victoriano, pro -- curó poner la paz evitando caer en represalias que mancharan -- la bandera revolucionaria, pero sus esfuerzos conciliatorios -- chocaron con las ambiciones personales de los diversos caudi -- llos y cediendo también a la presión norteamericana, abando -- nó la capital el 13 de agosto, después de disolver el ejérci -- to federal.

El ministro de guerra, General J. Refugio Velasco, se enten -- dió con los revolucionarios en Teoloyucan, Carranza y Obre -- gón pudieron penetrar victoriosamente al Distrito Federal.

División entre los caudillos.

Los problemas nacionales al desaparecer Huerta, se orientaron hacia los aspectos sociales y político militar; éste último se debió a que los caudillos se negaban a someterse a la autoridad de Carranza; pero éste hábilmente se inclinó hacia los problemas que el pueblo le reclamaba y apareció ante él, como salvador.

Los constitucionalistas intentaron primero llegar a un acuerdo mediante discusiones pacíficas, y en segundo lugar recurrieron a la lucha.

La Soberana Convención del Ejército Constitucionalista, pretendió solucionar los problemas recurriendo al Sistema Parlamentario. Pero Villa y Zapata, pronto recurrieron a las armas; en Aguascalientes los tres caudillos discutieron sus puntos de vista, sin lograr convencerse mutuamente y se pidió tanto la renuncia de Carranza a la Presidencia, como la de Villa a la División del Norte, llevándose a la Primera Magistratura a Eulalio Gutiérrez, quien apoyándose en Villa, le sugirió que no renunciara hasta ver la actitud de Carranza y éste se negó a aceptar y la capital fué tomada por Villa y Zapata. Villa fue Jefe del Ejército Convencionalista, pero después Villa se malquistó también con Gutiérrez y lo hizo huir de la capital sucediéndose vertiginosamente los gobiernos de Roque González y Lago Chazaro.

Carranza, con miras políticas mas altas resolvió crear un gobierno que representara al Estado y luchó por llevar al país, al terreno constitucional.

Para lo cual, propuso un plan sólido a seguir que abarcara, lo mismo la solución de los problemas políticos que los sociales y agrarios.

Además habló de que su política tenaría hacer cumplir la Constitución y presentó las adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914 en que atacó y soluciono el Plan Agrario, haciendo ver que no se trataba de reivindicar derechos de antiguas comodidades, sino dar derechos de propiedad al pueblo para elevar su nivel económico con pleno dominio y sin mas limitación que la necesaria para evitar especulaciones.

Don Venustiano llevo a la Revolución al terreno constitucionalista y contó para realizar su propósito con las armas de Obregón que sometió a Villa en Celaya; mientras que Zapata, ocupaba la capital, la División del Norte fué aniquilada, aún cuando Obregón perdiera un brazo.

A todo esto Willson como Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica con su influencia nefasta para nuestra Patria seguía en el poder.

Willson, trató de atraerse la buena voluntad de Villa, aunque sabía que sus tropas habían asesinado al Inglés Wentón, lo que determinó la protesta de la gran Bretaña; pero Willson rompió con Villa negándose a enviarle nuevos pertrechos y reconociendo a Carranza, como Presidente de México.

El Centauro del Norte entró en Columbus y la Frontera Mexicana fue violada nuevamente por los americanos en su esfuerzo por castigar a Villa "Expedición Punitiva" (5).

Carranza consiguió que las tropas invasoras se retiraran mientras Villa era atacado por Obregón.

ZAPATA Y EL AGRARISMO

A todo esto, Zapata, había seguido su política agraria en Morelos, defendiendo al agricultor contra el latifundista; su lema fue "Tierra y Libertad" y no claudico tampoco ante Carranza, esperando como en el tiempo de Madero, la solución inmediata del problema, porque deseaba que las tierras que eran del pueblo volvieran a él. Zapata, había luchado contra Madero por no creerle que el caudillo no cumplía la política agraria y pretendió añadir soluciones a este sentido en el plan de San Luis queriendo una expropiación en favor de los desheredados y ampliando el Plan de Ayala, concentrando su atención en los problemas del campo, solucionando también la educación rural.

LA CONSTITUCION DE 1917

El congreso constituyente que aboco al análisis del proyecto de constitución elaborado por Don Venustiano Carranza. Dicho proyecto sería la base sobre la cual habría de trabajar el congreso; y ello habría de ser a su vez la razón fundamental por la que pudo darse cima a esta magna obra legislativa en el corto plazo de dos meses (Diciembre de 1916 y Enero de 1917) Más dicho proyecto, empero, resultó poco novedoso; presentaba en términos generales, la misma estructura y muy frecuentemente hasta el mismo contenido, de muchos preceptos de constitución de 1857, apenas ligeramente modificados algunos de ellos; y es que hasta esos momentos no era otra cosa que un proyecto de constitución reformada y que aunque no dejaba de consignar reformas sociales, las encerraba en fórmulas tan amplias y tan abstractas, que se presumían inoperantes a más de que se reservaba para una ley secundaria su reglamentación efectiva.

(5).- Lozano Fuentes José Manuel y López Reyes Amalia.-

"Historia de México Contemporáneo".- Editorial Continental, S.A.- Primera Edición.- México, D.F.- 1985.- Página- 167.

*Y de aquello que tan sólo pretendió ser una forma a la Carta magna de 1857 surgiría así una nueva constitución, a la de 1917. Los aspectos agrario, laboral, educativo y religioso, a los que se agregarían el relativo al municipio liere, a otro que brindaba su protección al consumidor a base de salvaguardar la política económica del país, y los que se referían, en fin, a la función social de la propiedad y al control de la legalidad a través del amparo para la tutela de las garantías sociales, le hicieron cambiar su esencia, en efecto el profundo contenido social de ellos, a los que recayeron los artículos 3o., 27o., 28o., 107o., 115o., 123o., y 130o., salpicaría el resto del articulado pues aunque en 1917 substituían gran parte de los preceptos que integraron la Carta del 57, y a los que ni siquiera llegó a tocarse, los artículos anteriormente referidos serían suficientes para que la ideología constitucional de esa nueva carta, así surgida, no puede ser calificada sino como social liberal" (6).

El contenido de la vigente constitución de México, aparecería pues, bajo esa dualidad social liberal que le lleva a establecer los derechos públicos individuales, de la misma manera -- que la hace proteger al débil y tutelar al desamparado, mediante esa serie de derechos sociales que a partir de ese momento mexicano, empiezan a constitucionalizarse en el mundo entero.

1.2.- LAS CONSTITUCIONES LOCALES.

Conceptos de Municipio.- El municipio tiene por objeto el Gobierno interior de las municipalidades; de la cual procura la seguridad y el bienestar de los habitantes. (Constitución Política del Estado de Querétaro).

El Municipio es una institución jurídica-política, con territorio determinado.- En el que se asienta un núcleo de población dotado de autonomía para atender a sus necesidades y elegir directamente a sus autoridades (Constitución Política -- del Estado de Hidalgo).

El Municipio constituye entidades con personalidad jurídica y por consiguiente son susceptibles de derechos y obligaciones, debiendo manejar su patrimonio propio (Constitución Política del Estado de Morelos).

(6).- Sayeg Helú Jorge.- "Introducción a la Historia Constitucional de México".- Editorial Litopublicidad Aries, S.A.- Primera Reimpresión.- México 18, D.F.- 1983. Páginas 145, 146, 163 y 164.

El Municipio tiene su administración pública que es ejercida por los Ayuntamientos y de los cuales recaé la responsabilidad en los presidentes municipales, los Jueces menores municipales y Jueces populares. (Constitución Política del Estado de México).

En conclusión el Municipio; según los estados circunvecinos al nuestro que es el Estado de México, tenemos que el gobierno Municipal en términos generales consagra sus características político-administrativas; así como núcleo de la estructura política de la federación, de la cual el municipio señala las facultades y obligaciones de los ayuntamientos y también tenemos que el estado y la federación tienen obligación para con el municipio, pero en pocas palabras definimos que el municipio o municipios están investidos de personalidad jurídica propia y están sujetos a la libertad en el manejo de su hacienda municipal.

Requisitos que se necesitan para poder ser miembro del Ayuntamiento de las municipalidades del Estado de Querétaro:

I.- No desempeñar ningún cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en el Municipio en que se haga la elección, no pertenecer al ejército permanente, no tener mando de fuerza en el Municipio a menos que este se separe definitivamente de su empleo o cargo, por el tiempo de noventa días antes de la elección.

II.- Ser ciudadano de la República.

III.-Ser vecino de la municipalidad en que se hace la elección.

IV.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

V.- Ser mayor de 21 años.

VI.- Saber leer y escribir.

VII.-No ser Ministro de ninguna religión o secta;

VIII.-Tener un modo honesto de vivir.

Requisitos para ser miembro de un ayuntamiento o ayudante del estado de Morelos:

I.- Ser ciudadano mexicano, molerense por nacimiento; en pleno goce de sus derechos.

II.- Tener dos años de residencia en el Municipio o en la población en que deban ejercer su cargo respectivamente.

III.-Saber leer y escribir.

IV.-Los presidentes municipales, regidores y síndicos del Ayuntamiento, electos popularmente por elección directa, estos no podrán ser reelectos para el período inmediato las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplente; pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.
(Artículo 116 fracción VI reformada por decreto No. 81, de 24 de octubre de 1933, publicado en el P.O. No. 533 el 12 de Noviembre de 1933.

Para ser miembro de un ayuntamiento municipal en el Estado de Hidalgo se requiere:

I.- Ser Hidalguense en pleno goce de sus derechos.

II.-Ser vecino del Municipio correspondiente; con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección.

III.-Tener 21 años de edad el día de la elección.

IV.- Tener modo honesto de vivir.

V.- No desempeñar cargos o comisiones del Gobierno Federal o Estatal a excepción de los docentes, a menos que se separe de aquéllos con dos meses de anticipación al día de la elección.

VI.- No ser Ministro de culto religioso; y

VII.- Saber leer y escribir.

Para ser miembro de un ayuntamiento municipal en el Estado de México se requiere:

Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva en el Municipio para el que fuere electo, no menor de dos años antes de la fecha de la elección.

En conclusión estos son los requisitos generales para ser miembro del Ayuntamiento Municipal de los estados respectivos y hago un análisis a continuación de los requisitos esenciales para ser miembro del ayuntamiento:

A).- Ser ciudadano del Estado al que pertenece el Municipio.

B).- No tener antecedentes penales.

C).- Ser vecino de la municipalidad con residencia habitual durante los seis últimos meses.

D).- Ser mayor de 18 años.

E).- No tener cargo o empleo o comisión del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, cuando menos sesenta días antes de efectuarse su elección excecpción del magisterio. Respecto de la edad, - esta debe circunscribirse a la mayoría de edad que señala nuestra Carta Magna.

"Atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal son - - atribuciones de:

Presidente Municipal.

El presidente municipal es un funcionario público, electo por - voto popular, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación administrativa.

Las atribuciones o sea, las facultades y obligaciones del Presidente Municipal son las siguientes:

a).- Promulgar, difundir y aplicar el bando de policía y buen Gobierno, las normas de carácter general y los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.

b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

c).- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

d).- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero, directores y jefes de departamento.

e).- En su caso, nombrar a otros funcionarios y empleados del Municipio.

f).- Vigilar a las distintas áreas administrativas y técnicas del Municipio que funcionen con apego a las disposiciones legales.

g).- Administrar y vigilar la recaudación de todos los ramos de la hacienda municipal.

h).- Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de las tareas administrativas y la prestación de servicios.

i).- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos -- del Ayuntamiento, la aplicación del Presupuesto Municipal y autorizar los pagos conforme a este.

j).- Visitar los poblados del Municipio en unión de los representantes de las comisiones municipales respectivas, para conocer sus problemas e informar al Ayuntamiento y buscar las soluciones que correspondan.

k).- Informar al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado.- Que guarda la administración Municipal.

Además de esas facultades, el Presidente Municipal debe desempeñar las siguientes funciones:

1.- Aspecto Legal.

Conocer la legislación que concierne al Municipio, así como interpretar las leyes y reglamentos afines a él.

2.- Aspecto Administrativo.

Elaborar el Reglamento Interior del Ayuntamiento, tomando en cuenta la estructura de la organización objetivos, funciones y recursos.

Seleccionar al personal que participará en los trabajos del Ayuntamiento.

3.- Desarrollo Urbano.

Estudiar los informes del Presidente Municipal anterior para conocer los trabajos realizados en su gobierno.
Analizar los planes de desarrollo urbano municipal, estatal y de centros de población.

Elaborar su inventario de obras de proceso con objeto de continuarlas.

Analizar las carencias y necesidades del municipio.

Procesar las solicitudes y demandas de obras y servicios públicos que le sean presentadas.

4.- Finanzas Públicas.

Conocer con base en los informes de Gobierno anterior, el presupuesto que ha ejercido el Ayuntamiento y el destino que se le da para ver si es lo más importante.

Revisar y analizar el presupuesto.

Hacer congruente los pagos de la deuda pública con los planes y programas.

El Síndico.

Es la Autoridad Municipal electa por votación popular y a su cargo se encuentra la procuración de los intereses municipales. tiene la responsabilidad de atender los asuntos jurídicos del Municipio y de controlar los asuntos de la hacienda.

El Síndico forma parte de la Comisión encargada de la Tesorería Municipal y debe cooperar en la formulación del presupuesto municipal.

El Síndico cumple además, otras funciones específicas:

Defender y promover los intereses municipales.

Representar al ayuntamiento en los litigios de que este forma parte.

Revisar y aprobar los cortes de caja efectuados por la Tesorería.

Intervenir en la elaboración del inventario de bienes muebles y inmuebles y vigilar su actuación.

Vigilar que las multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales ingresen a la Tesorería.

Certificar que las autoridades y funcionarios municipales cumplen con disposiciones establecidas por la ley de responsabilidades.

Los Regidores.

Los Regidores o ediles al igual que el Presidente Municipal y el Síndico, son electos por votación popular, cada municipio tiene un número determinado de regidores de acuerdo con las leyes respectivas.

En cualquier Municipio, el Regidor desempeña funciones muy importantes, ya que tiene a su cargo una o varias comisiones relacionadas con el bienestar de la población.

Así mismo, en ocasiones cumplen con funciones operativas que se añaden a las siguientes:

Suplir, de acuerdo con la ley orgánica municipal, las faltas -- temporales del Presidente Municipal.

Supervisar el buen funcionamiento del ramo de la Administración del Ayuntamiento que se le encomiende.

Proponer modificaciones a la estructura de organización y a los sistemas de procedimientos de trabajo del ramo de la administración que esté a su cargo". (7).

1.3.- La facultad legislativa de los municipios.

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a).- "Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretar las disposiciones federales, estatales y municipales.

b).- Expedir sus reglamentos de policía y buen gobierno, sobre las ramas y materias de administración municipal, entendiéndose por tales aquellos que no estén reservados a la Federación o al Estado.

c).- Conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y llamar a quienes deben suplirlos.

d).- Designar al Regidor que deba sustituir al Presidente Municipal en caso de falta absoluta de este.

e).- Mantener los Servicios de Seguridad Pública Municipal.

f).- Establecer en el territorio del municipio, las delegaciones y subdelegaciones que sean necesarias.

g).- Cooperar con las autoridades federales o estatales en las funciones de su competencia y planes de desarrollo dentro del municipio.

h).- Proceder conforme a la ley sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas con auxilio del Instituto -- correspondiente, así como de acuerdo con las leyes estatales y decretos relativos, para ordenar la suspensión provisional de las obras de restauración y conservación de bienes declarados monumentos y que se efectuen sin autorización, permiso o cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes y decretos -- correlativos.

(7).- Acenda del Presidente Municipal.-Editorial Impresora Cavallari.-México, D.F.-1982
páginas 20, 21, 22.

i).- Promover al mejoramiento de los servicios y el acrecentamiento del Patrimonio Municipal.

j).- Formular anualmente su proyecto de ley de ingresos, que será sometido a la aprobación al Congreso del Estado.

k).- Formular anualmente su Presupuesto de Egresos, que será sometido a la aprobación al Congreso del Estado.

l).- Rendir Al Congreso del Estado, por conducto de la comisión permanente, en su caso, dentro de los dos primeros meses de su ejercicio fiscal, la cuenta del gasto público del año anterior.

ll).- Vigilar el cumplimiento del plan global en lo que respecta a su municipio, propuesto por el Gobernador al tomar posesión.

m).- Promover el desenvolvimiento social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad.

n).- Acordar lo conducente para la formación y estadística del municipio.

ñ).- Facultar al Presidente Municipal para que pueda celebrar contratos con particulares o instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público del municipio y aprobar o no estos contratos cuando se trate de la enajenación de los bienes raíces del municipio, en cuyo caso se requiere, además la aprobación del Congreso.

o).- Admitir o desechar la licencia que solicitaren los regidores.

p).- Admitir o rechazar las renunciaciones de los funcionarios y empleados del ayuntamiento.

q).- Las demás que le concedan la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ella emanen" - (8).

 (8).- Constitución Política del Estado de Hidalgo.-Editorial - -
 Gupy, S.A.- México, --
 D.F.-1986.- Pág. 32.

C A P I T U L O II.

FACULTADES LEGALES DE LOS AYUNTAMIENTOS

1.1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COMDBASE Y FUNDAMENTO DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL.

Democratización.

Esto en el pueblo de México significa una organización política que incluye el goce de las libertades que consagra la Constitución Federal, y la participación en la integración del Eje cutivo y de cuerpos representativos. En el terreno económico, significa la aspiración a disfrutar del acceso a los bienes y servicios, que estos condicionan al auténtico ejercicio de la libertad y que socialmente se entiende como el acceso a la participación en el planteamiento y solución de cuestiones relacionadas con diversas dimensiones de la vida social contemporánea en las que entran: la ocupación, la residencia, el uso de servicios, el consumo, el esparcimiento y la actividad creadora.

El impulso de la democratización, consiste en preservar las formas de la democracia, promoverlas y ampliarlas, en ensanchar los espacios de participación política, en incrementar la democracia económica y finalmente ofrecer cauces a la Democracia Social.

Con lo que respecta a nuestro estudio del Plan Nacional de Desarrollo ha sido generalizada la introducción del principio de representación proporcional en los ayuntamientos de todos los municipios y que con esto están plenamente sujetos al Principio de Legalidad y a la Garantía de Audiencia.

Las relaciones entre los ayuntamientos y las legislaturas corresponden a la legislatura de los estados, determinar los requisitos mínimos y las modalidades con la finalidad de satisfacer o facilitar la representación de minorías y salvaguardar el principio democrático del gobierno de las mayorías y con el acuerdo de los poderes locales se implantarán, con base en las reformas del artículo 115 constitucional, las reformas que se le hicieron a su legislatura local y federal según sea el caso y también las nuevas modalidades electorales en las elecciones municipales.

" Con este cuestionamiento la Constitución Federal ha ordenado proporcionar la organización de consumidores por una parte y por otra la de fortalecer el Gobierno Municipal y de la cual estos avances actuales son apoyados por todos los medios legales.

Cont...

y serán exploradas otras formas de participación en razón del domicilio, el empleo, el uso o consumo de bienes y servicios a fin de impulsar la organización de personal interesado. ha quedado definido un programa de Democratización Integral que actualizará nuestras instituciones y dará nuevo vigor al "espacio de creación del consumo general" (9).

En la actual administración; con el Plan Nacional de Desarrollo está decidida a enfrentar con firmeza y responsabilidad la crisis interna sin posponer soluciones, ni evadir problemas, no es para volver a situaciones anteriores a ella, sino para superarla; conforme al mandato popular recibido en la elección de 4 de julio de 1982.

Ello requiere conjurar las causas que la produjeron y efectuar los cambios cualitativos en la economía y en la conducción estatal del desarrollo, que habrán de transformar a la nación de acuerdo a las orientaciones políticas que la propia sociedad ha referendado con su participación electoral, y con la aceptación fundamental que concede a los principios de la revolución plasmados en la Constitución Política Federal de 1917.

La organización del plan nacional de desarrollo de 1983-1988 - este es el resultado de la voluntad política del estado y producto de un gran esfuerzo de participación social, es el instrumento que permite dar coherencia a las acciones del Sector Público, crear el marco para inducir y concertar la acción de los sectores social y privado y coordinar la de las tres formas de gobierno, conjuntando así el esfuerzo de la sociedad para recuperar las bases del Desarrollo Nacional y construir una etapa diferente y mejor de nuestra historia.

El Plan Nacional de Desarrollo, constituye un medio para avanzar en la democratización del país, al someter a consideración de la ciudadanía la definición explícita del rumbo a seguir y por ello implica un compromiso cuyos resultados son evaluados por la propia sociedad. Y al mismo tiempo inscrita en el Marco del Estado de Derecho, la planeación permite asociar los esfuerzos de los diferentes grupos sociales, procurar el funcionamiento armónico de actores sociales que mantienen su autonomía de decisión.

 (9).-Plan Nacional de Desarrollo.- Editado por el Partido Revolucionario Institucional.-
 Primera Edición.- México.-
 D.F.-1982.-Páginas 51 y 52.

La participación democrática en la integración del Plan, es el antecedente obligado de la corresponsabilidad en su ejecución.

En nuestro México, la planeación es una necesidad política; -- que permite a la sociedad articular eficazmente sus esfuerzos y lograr, en el marco de la libertad y pluralismo que consagra la Constitución que las acciones de los diferentes sectores sociales se complementan para resolver la difícil situación -- actual, buscando satisfacer más ampliamente las demandas inter -- nas de la población, propiciando un mejor equilibrio frente a las relaciones de la competencia internacional. En épocas de -- crisis, con márgenes reducidos de acción y dificultades para -- anticipar el futuro se requiere, con mayor razón y urgencia, -- la conjunción de los esfuerzos y la solidaridad social para -- introducir orden en las acciones y a la vez generar confianza y racionalizar el uso de recursos escasos como punto de parti -- da de cualquier estrategia de desarrollo.

En conclusión el Plan Nacional de Desarrollo, contiene la es -- trategia para enfrentar el período más severo de la crisis man -- teniendo la unidad e identidad nacionales y simultáneamente -- iniciar los cambios profundos que demanda la sociedad. Las me -- tas específicas se precisarán en los programas sectoriales de mediano plazo serán establecidas y revisadas anualmente através de los programas operativos correspondientes a la complejidad de los retos derivados de la crisis y la incertidumbre acerca de la evolución de la situación externa, hacer necesario que el -- Plan, mantenga la flexibilidad suficiente para responder con -- oportunidad y en el marco de la orientación estratégica desea -- da, a las cambiantes condiciones externas e internas; lo fun -- damental es tener claridad de rumbo.

1.2.- ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, BASE Y FUNDAMENTO DEL MUNICIPIO.

Artículo 115 Constitucional.-Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio - - Libre conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán -- ser electas para el período inmediato.-

todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley local prevenga, siempre y cuándo sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procediere que entraren en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, las legislaturas designarán entre los vecinos a los consejos municipales que concluirán los períodos respectivos.

Si algunos de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III.- Los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: Agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpieza, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para -- que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación de los municipios con arreglo a las bases montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de -- los estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados -- para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la federación, de los estados o de los municipios estarán exentos, de dichas -- contribuciones.

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

V.- Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la -- regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la -- creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI.- Cuando dos o más centros situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias -- planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII.- El ejecutivo federal y los gobernadores de los estados --- tendrán el mandato de la fuerza pública en los municipios dónde residieren habitualmente o transitoriamente.

VIII.- Los gobernadores de los estados no podrán durar en su --- cargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los estados y las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los estados, cuyo origen sea la elección popular ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interinos, provisionales, substitutos o encargados del despacho. Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a).- El gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional aún cuando tenga distinta denominación.

b).- El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los estados no podrán ser --- reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de --- propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

IX.- Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere.

X.- La Federación y los estados en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus -- funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

1.3.- EL MUNICIPIO COMO RESPONSABLE Y EFICAZ PRESTADOR DE LOS - SERVICIOS PUBLICOS.

(Concepto) de servicios públicos municipales.

" Son las actividades organizadas que realiza el ayuntamiento, -- con base en las leyes, reglamentos y disposiciones administrati -- vas vigentes en el municipio, con el fin de satisfacer o aten -- der a las necesidades colectivas de la población en forma conti -- nua, uniforme, regular y permanente " (10).

Los servicios públicos municipales, principalmente son: agua -- potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, mercados, -- restos, acción deportiva, animación municipal, bomberos, pla -- zas públicas, comunicación urbana, información social y segurid -- dad vial, etc.

" Hay servicios públicos directos que son los que presta direc -- tamente la autoridad pública y los concesionarios en que se con -- trata a particulares ". (11).

El municipio siempre tendrá la facultad de administrar estos -- servicios, siempre y cuando no lo esten por dependencias federa -- les o estatales, como por ejemplo señalamos la energía eléctric -- ca que está administrada por (Comisión Federal de Electricidad o Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.)

 (10).- Montaño Agustín.- "Manual de Administración Municipal".- Editorial Trillas, S.A.- Primera Reim -- presión.- México, D.F.- 1981.-Pág.37.

(11).- Artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.- Para el Esta -- do de México.- Editorial Lithomex.-To -- luca, México.- 1981.- Página 108.

A).- LIMPIA.

SERVICIO DE LIMPIA.

El servicio de limpia es fundamental e importante para conservar la limpieza y la salud pública en el municipio.

En el artículo 145 de la constitución local del Estado de México que al margen dice: El Presidente Municipal promulgará y dará publicidad el Bando Municipal y demás normas de carácter general expedidas por el Ayuntamiento.

De este enunciado constitucional local, podemos decir que el servicio de limpia, será introducido por parte del presidente municipal en la elaboración de su Bando Municipal, o en su reglamento, que en las grandes ciudades o sea (Municipios Metropolitanos), se formulan para llevarse a cabo esos lineamientos en determinadas sociedades, citando algunos de ellos: Toluca, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y otros más etc. Ya que es indispensable contar con un reglamento para este servicio.

En el servicio de limpia los elementos indispensables que las autoridades deben tomar en cuenta, tenemos. El personal que debe ser con capacidad en el desarrollo de su trabajo, planear las rutas donde deba recogerse la basura, cada cuando el equipo y los vehículos que se van a utilizar.

B).- VIGILANCIA.

"La vigilancia es la garantía y seguridad pública que otorga el Municipio a sus habitantes para evitar o prevenir los delitos y mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública" (12).

De esta definición que nos enmarca el Lic. Agustín Montaña, al hablar de vigilancia, se determina que este servicio esta reglamentado por las disposiciones que el municipio debe destacar a través de su Bando Municipal, que facultan las Autoridades Municipales a ejercer ciertas normas preventivas y coercitivas, para obligar al individuo o individuos a respetar los derechos de los demás, dentro de una comunidad o sociedad para contribuir a un mejor bienestar social.

(12).- Montaña Agustín.- "Manual de Administración Municipal"
Editorial Trillas, S.A.-Primera Reimpresión.- México, D.F.- 1981.- Página 37.

Para ejercer la vigilancia en el municipio, el ayuntamiento --- cuenta con la comandancia de policia municipal que se va a en--- cargar de salvaguardar la tranquilidad, el orden y la paz so--- cial.

La policia municipal tiene la obligaci3n y la necesidad de in-- tervenir en los desastres, tanto para conservar el orden como - tambi3n el de cuidar los bienes municipales y prestar un auxi-- lio a la poblaci3n.

C).- ALUMBRADO.

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Este servicio la mayoria de los municipios ya cuenta con el y - permite a la poblaci3n una mayor seguridad y comodidad de visi-- bilidad nocturna.

La instalaci3n de alumbrado p3blico se consigue por gestiones - del ayuntamiento, ante las dependencias de la Comisi3n Federal- de Electricidad, as3 como a la Compa1a de Luz y Fuerza del Cen- tro, S.A., haciendo los tr3mites necesarios para la realizaci3n -de dicho servicio.

El mantenimiento menor, que consiste en cambiar l3mparas, focos balastras, pintar postes, vigilar su conservaci3n y adecuado -- uso, corresponde a la poblaci3n y al mismo ayuntamiento; la --- Comisi3n Federal de Electricidad y la Compa1a de Luz y Fuerza- del Centro, S.A., les corresponde tener en perfectas condicio-- nes, transformadores, cables, postes, o sea en su mayor grado -- que sea en desperfecto de este servicio.

Para el mejor mantenimiento de este servicio es fundamental la- participaci3n de la poblaci3n y la manera de hacerlo es repor-- tar las fallas que se presenten, evitando la destrucci3n de pos- tes, focos, cables, etc.

D).- CALLES Y BANQUETAS.

SERVICIO DE CALLES Y BANQUETAS.

Es un servicio que el H. Ayuntamiento presta a la poblaci3n, me- diante las obras que realiza ya sea nivelando calles y banque-- tas, emparejando el pavimento, o volviendo a pavimentar calles- que no tengan pavimento, empedrar, adoquinar calles para evitar- se levante el polvo.

El municipio siempre se beneficiara mediante el buen estado de- las calles y banquetas, tendr3 como beneficio tambi3n la adecua- da circulaci3n de peatones y vehiculos, obteniendo una mayor se- guridad f3sica de las personas, como tambi3n material con res-- pecto a las calles y banquetas e inclusive los propios vehicu-- los.

Como consejo recomendable y además vivido por mí sería el de llevar a cabo faenas, organizándose debidamente para el mejoramiento de calle y banquetas haciendo lo siguiente: a cada derecho-habiente de una determinada calle que no esté en buenas -- condiciones, ver cuantos metros cuadrados le corresponden a cada persona para poderla ya sea empedrar o pavimentar y así poder hacer lo mismo con las banquetas. (En el Estado de México en el Gobierno del C. Jorge Jiménez Cantú, se formaron al efecto los llamados ejércitos).

E).- BOMBEROS.

SERVICIO DE BOMBEROS.

Este servicio es muy reducido, ya que la mayoría de municipios no cuenta con el, y así tenemos que en diversas comunidades en muchas ocasiones se necesita el auxilio de este servicio. Por ejemplo en el caso de incendios, derrumbes, inundaciones y se tiene que recurrir ante los municipios que cuentan con este -- servicio tal es el caso de la zona donde vivo como los municipios de Teoloyucan, Coyotepec, Huehuetoca que para poder contar con este servicio tenemos que recurrir a los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan o al mismo Distrito Federal, por lo -- que de acuerdo a la determinada zona, nos es imposible contar con este servicio.

Considero que para la capacitación del personal de bomberos es exhaustivamente muy agotadora y de muchísima responsabilidad -- ya que de ellos depende en muchas ocasiones la vida de muchas personas, cuando se les necesita de su colaboración y auxilio.

Proponemos se legisle y promulgue una ley que haga obligatorio este tipo de servicio, en comunidades, más de cinco mil habitantes, como una proposición.

F).- MERCADOS.

El servicio de un mercado municipal, reditua a los habitantes de un municipio la mayor satisfacción de poder contar con la -- mayoría de los satisfactores de primera necesidad, además de -- ello precios económicos y garantizar higiene.

El mercado conjuntamente con las personas locatarias del mercado deben dar mantenimiento a las instalaciones.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, conjuntamente con el Municipio se hará cargo así lo enuncia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 37, fracción tercera y cuarta promover el desarrollo urbano, apoyar a las autoridades municipales en su ejecución.

Se puede recurrir para su financiamiento de este tipo de obras a BANOBRAS reuniendo los requisitos necesarios que el Ayuntamiento debe llenar.

1.4.- ATRIBUCION EXCLUSIVA AL MUNICIPIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Esta atribución del municipio, en cuanto a los derechos derivados de la propiedad inmobiliaria la encuadramos en el artículo 115 de la constitución federal que a la letra dice:

Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales; que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como los tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

A continuación enunciamos las características de las contribuciones, estas se dividen en:

- A).- " Es de naturaleza netamente personal.
- B).- Se trata de aportación pecuniaria.
- C).- Su fin o su producto debe estrictamente ser destinado a cubrir los gastos públicos de los entes federal, estatal o municipal.
- D).- La aportación debe ser proporcional y equitativa.
- E).- Solo por disposición legal puede establecerse esta obligación." (13).

A).- Como una obligación personal, " Es una obligación personal la de los ciudadanos mexicanos contribuir". Que significa que la obligación que constituye un elemento de la relación jurídica tributaria esta es de naturaleza personal.

B).- Aportación Pecuniaria.- es de " Contribuir al gasto Público" para con el estado y de la cual va ser de naturaleza pecuniaria.

 (13).- Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto.- "Principios de Derecho Tributario.- Editorial PAC, S.A.- Primera Edición.- México, D.F.- 1985.- Página- 49.

C).- Para el gasto público "Contribuir a los Gastos Públicos - tanto de la Federación. Estado o Municipio en que residan", de la cual el producto de las contribuciones sólo puede ser destinado para los gastos públicos y no para otro fin ya que es elemento esencial de los tributos el destino que se les da a los impuestos.

D).- Proporcional y equitativa: "De manera proporcional y equitativa" quizás sean estos elementos de las contribuciones los que más controversias hayan originado respecto de las características que ellos presentan.

La Proporcionalidad.- da la idea de una parte de algo con características económicas, lo que deducimos que el tributo debe ser establecido en proporción de la riqueza de la persona sobre la que va a incidir.

La Equidad.- esta se deriva de aquella idea de justicia, del caso concreto, de la aplicación de la ley en igualdad de condiciones a los que se encuentran en igualdad de circunstancias.

Como conclusión en cuanto a la proporcionalidad y equidad; - Cuándo la carga del impuesto sea de acuerdo con la capacidad contributiva de los sujetos y se aplique a todos aquellos que se encuentren en el supuesto señalado por la ley.

E).- Su establecimiento debe ser a través de una ley "Y equitativa que dispongan las leyes", por mandato propio de nuestra Constitución se establece que las contribuciones solamente pueden ser o establecerse a través de una ley.

Partiendo de los cinco incisos que hemos mencionado podemos decir que los tributos, son aportaciones económicas que de acuerdo con la ley, el Estado exige de manera proporcional y equitativa a los particulares, sujetos a su potestad soberana, que se destinan a cubrir el gasto público.

Así, definimos a la contribución como obligación de las personas a contribuir para los gastos públicos de una manera proporcional y equitativa por disposición de la ley.

CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.

De los Ingresos Tributarios Son:
Impuestos.

Aportaciones de Seguridad Social.

Y Los Derechos.

Los Impuestos.- Son los tributos más representativos, ya que se tratan como gravámenes a cargo de los particulares, diferentes de las aportaciones de Seguridad Social y de los Derechos.

Derechos o "Tasas" la doctrina las incluye como tributos ya que su establecimiento se da por disposición unilateral del estado, y lo que pretende la voluntad del sujeto es el servicio, no la obligación.

Aportaciones de Seguridad Social.- estas aportaciones de seguridad social también figuran en la ley como aportaciones para el INFONAVIT y las cuotas para el seguro social de las cuales participan de la Naturaleza Tributaria, sobre todo por la imposición unilateral de la exacción y el fin de su producto para un gasto de naturaleza pública.

La clasificación de los Tributos y de acuerdo con esta clasificación genérica, podemos decir que las especies de tributos son: Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social y Derechos, con base en el aspecto esencial que los tributos representan, por lo que el presupuesto de hecho, al realizarse, generan obligación.

Los Impuestos y el presupuesto de hecho está representado por cualquier actividad de contenido económico que el estado, a través del poder legislativo haya considerado suficiente para que al efectuarse, se genere la obligación.

Respecto de los derechos.- tenemos que el presupuesto de hecho es la prestación de un servicio particularizado en el contribuyente, o el uso, o aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación.

Finalmente en las aportaciones de seguridad social, el presupuesto de hecho será el beneficio recibido por el contribuyente, como consecuencia del establecimiento de un servicio de seguridad social realizado por el estado, o el haber sustituido por el mismo en una obligación de seguridad social.

IMPUESTO PREDIAL.

El Objeto y Sujeto.

En nuestro caso se encuentra previsto en el capítulo primero de la Ley General de Hacienda del Estado de México en vigor, el objeto, sujeto, bases y tasas del impuesto predial siendo el objeto de propiedad o posesión de los predios Urbanos o Rústicos; en el caso del ejido, de acuerdo con la Legislación Agraria Federal. -- Incluyendo en el objeto del impuesto, las construcciones permanentes que se hayan edificado o se edifiquen en los mencionados predios, considerando también las establecidas en zonas urbanas-ejidales o comunales.

Puesto que el objeto del impuesto predial es la tierra en si, - el propietario o poseedor de los predios son los sujetos de este impuesto.

Y podemos así hablar de los propietarios de los predios urbanos y rústicos, de los poseedores de los mismos (en los casos de adquisición a plazos) los fideicomitentes en los casos de fideicomisos, los ejidatarios y comuneros por lo que respecta a las zonas ejidales y comunales, de los propietarios de las construcciones ubicadas en terrenos de común repartimiento.

"El impuesto predial correspondiente a los terrenos de común repartimiento es y será el impuesto privativo de los municipios de acuerdo con lo previsto en la Ley de Amortización de bienes de 1856, (Ley Juárez), siempre y cuando el Municipio pueda comprobarle al Estado, la existencia de los títulos originales" (14).

En caso contrario, no se considera el predio como de común repartimiento, cuando exista de por medio escritura pública o sententia ejecutoria obtenida a través de un juicio de información de dominio, de usucapión, de adjudicación, etc.

El ejecutivo del estado ha acordado respetar los padrones del impuesto predial sobre terrenos de común repartimiento vigentes en los municipios, pero lo que si es imposible es incrementar a los mismos a solicitud de los H. Ayuntamientos.

1.5.- EL LIBRE MANEJO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

En la fracción IV del artículo 115 Constitucional establece -- que "Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que le señalen las legislaturas de los estados" (15).

Con lo que deja en manos del estado la facultad de asignar las contribuciones que el municipio debe recaudar, con esta situación en materia tributaria el Municipio depende del poder estatal.

 (14).- Agenda del Presidente Municipal.--Impreso en Cuellar Cavallari, S.A.- México- 18, D.F.-1982.- Página 60.

(15).- Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto.- "Principios de Derecho Tributario".-- Edt. Pac.- Primera -- Edición, S.A.- México, D.F.-1985.- Pág. 44.

La carestía del poder tributario limita al fortalecimiento del municipio, con esto el estado impide al de llevar a cabo un -- régimen hacendario decoroso, ya que en materia financiera queda supeditado de las contribuciones que las legislaturas locales les señalan y a las participaciones que con base en las -- reformas del artículo 73 constitucional de 1932 que se hizo a la fracción XXIX le sean asignados también por las legislatu-- ras locales.

Es cierto que el municipio maneja libremente su hacienda, pero con esto no le garantiza que este sea suficiente para atender a sus necesidades; ya que su integración quedaba sujeta a un - criterio más político que económico.

En diciembre de 1982, se hizo una reforma al artículo 115 cons-- titucional en el que otros aspectos, se modificaron las bases-- de integración de la hacienda municipal.

En la exposición de motivos de esta iniciativa se expresa "es-- timamos conveniente asignar a las comunidades municipales los -- impuestos o contribuciones, inclusive con tasas adicionales, - que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria -- así como de su fraccionamiento, división, consolidación, tras-- lado, mejora y las que tengan por base el cambio de valor de - los inmuebles". (16).

" Se atribuye también a los municipios los rendimientos de sus bienes propios, así como de las otras contribuciones y los --- otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y - fundamentalmente también los ingresos provenientes de la pres-- tación de los servicios públicos a su cargo ".

También " Se eleva a la categoría de rango constitucional; el -- derecho de los municipios a recibir las participaciones federa -- les que en su caso se le asignen, disponiéndose la obligacón-- de las legislaturas locales de establecer anualmente la base, - montos y plazos con arreglo a los cuales la federación debe -- cubrir a los municipios dicha participaciones".

Con las modificaciones de situación financiera, reflejadas en el artículo 115 constotucional, el municipio se mejora en algu -- nos aspectos:

(16).- Delgado Gutiérrez Luis Humberto.- "Principios de de-- Derecho tributario."- Edito-- rial Pac.- Primera Edición, - S.A.- México, D.F.- 1985 Pági -- na 45.

Se le atribuyen materias exclusivas que los estados deberán -- asignarle, de donde se delimitan fuente de contribución que al igual que en el caso de la federación, solo les corresponderán a los estados.

Por lo que la hacienda municipal actualmente esta formada por:

- A).- Contribuciones fundamentalmente relativas a la propiedad raíz y sus modificaciones.
- B).- Participaciones federales.
- C).- Ingresos por el servicio público que preste.
- D).- Rendimientos de sus bienes.

En conclusión según el maestro Luis Humberto Delgadillo, el - Municipio carece de poder tributario ya que no puede establecer sus contribuciones directamente, y solo con base en su -- competencia tributaria administrará su hacienda.

FUNCION DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA MATERIA DE HACIENDA:

- 1.- Formular el presupuesto anual de ingresos y remitirlo al congreso para su examen y aprobación, antes del 15 de octubre del año anterior al que corresponda dicho presupuesto.
- 2.- Examinar y aprobar en su caso la cuenta general de gastos formulada, por el ayuntamiento anterior correspondiente a su ejercicio y expedir el finiquito respectivo.
- 3.- Contraer obligaciones que se puedan pagar dentro del - - periodo de su ejercicio.
- 4.- Previa autorización de las legislaturas locales, contraer empréstitos, enajenar y grabar de cualquier modo los bienes inmuebles de los municipios y contraer obligaciones que no se puedan pagar dentro del periodo de su ejercicio.

El ayuntamiento saliente no puede, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, dejar créditos pasivos procedentes de actos de su administración a cargo del municipio, sin dejar - al mismo tiempo fondos con que cubrirlos, ya sea en cajas o en saldos pendientes de cobro, siempre que el importe de estos no exceda del 2% de los ingresos anuales, los miembros - del Ayuntamiento serán responsables, personal, pecuniaria e - ilimitadamente de la infracción a esta disposición.

- 5.- Recaudar y administrar los ingresos municipales.

6.- Llevar a cabo su contabilidad, sometiéndose a las inspecciones que determine el ejecutivo o el congreso estatal en cualquier época.

7.- Formar los inventarios de sus bienes, conservándolos al corriente.

CLASIFICACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

La hacienda municipal se compone de:

I.- Bienes muebles e inmuebles, de destinados a los servicios públicos municipales.

II.- Bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

III.- De los bienes de uso común municipal.

IV.- De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

V.- De los capitales y créditos a favor del municipio, así como de las donaciones, herencias y legados que recibiere.

VI.- De las rentas y productos de todos los bienes municipales.

VII.- De las contribuciones que perciban por la aplicación de la ley de hacienda, las que decreta la legislación y las que señalan otras disposiciones.

VIII.- De los renditos producidos por créditos a su favor.

IX.- De las participaciones que reciban de acuerdo con las leyes federales y del estado y;

X.- De los capitales procedentes de fincas rústicas y urbanas - que habiendo sido propiedad de las corporaciones municipales, - fueron desamortizados por la ley del 25 de junio de 1856.

También de suma importancia enunciamos los siguientes artículos de la ley orgánica municipal:

Artículo 75.- De la Ley Orgánica Municipal.

Los capitales propios de los municipios, no podrán ser empleados en los gastos de la administración municipal los ayuntamientos cuidarán de asignarlos sobre bienes raíces, o en inversiones que produzcan mas del 6% anual.

Artículo 76.- La Tesorería Municipal, es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, con las excepciones señaladas por la ley de las erogaciones que deba hacer el ayuntamiento.

La oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal, que será de signado por el ayuntamiento.

REQUISITOS PARA SER TESORERO MUNICIPAL.

- I.- Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo.
- III.- No haber sido procesado por delitos de carácter intencional.
- IV.- Causionar el manejo de los fondos, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de la Contaduría General de glosa y;
- V.- Cumplir con los requisitos que señalan otras leyes.

Los tesoreros municipales, tomarán posesión de su cargo previo el corte de caja que practiquen, el cual será revisado por el presidente y síndico del Ayuntamiento y firmado por quien reciba la Tesorería Municipal.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL.

- I.- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos la recaudación de las contribuciones municipales, de acuerdo con las disposiciones generales.
- II.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos.
- III.- Llevar por sí mismo la caja de la tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado.
- IV.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos.
- V.- Actividad de cobro de las contribuciones con la debida eficacia, cuidando que los rezagos no aumenten.
- VI.- Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos y del proyecto de ley de ingresos municipales, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de esta ley.
- VII.- Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la tesorería municipal.
- VIII.- Pedir se hagan a la tesorería municipal visitas de inspección o de residencia.
- IX.- Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.
- X.- Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones que atiendan a mejorar la hacienda pública del municipio.
- XI.- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le sean comunicados en los términos de esta ley;

- XII.- Hacer junto con el Síndico, las gestiones oportunas en -- los asuntos en que tenga interés el erario municipal;
- XIII.- Remitir la contaduría general de glosa, las cuentas in-- formes contables y financieros mensuales, dentro de los prime-- ros 15 días hábiles del mes siguiente;
- XIV.- Presentar mensualmente al ayuntamiento, el corte de caja-- de la tesorería municipal con el visto bueno del síndico;
- XV.- Contestar oportunamente las observaciones que haga la con-- taduría general de glosa, en los términos de la ley respectiva;
- XVI.- Ministrar a su inmediato antecesor, todos los datos ofi-- ciales que le solicitare, para contestar los pliegos de observa-- ciones y alcances que formule y deduzca la contaduría general -- de glosa;
- XVII.- Cuidar que el despacho de la oficina, se haga en los --- días y horas fijadas por el reglamento interior o señalados por el ayuntamiento;
- XVIII.- Comunicar al Presidente Municipal las faltas oficiales-- en que incurran los empleados de su dependencia;
- XIX.- Cuidar bajo su responsabilidad, del arreglo y conserva--- ción del archivo, mobiliario y equipo de la oficina;
- XX.- Pedir copias certificadas de los documentos a su cuidado - sólo por acuerdo expreso del ayuntamiento;
- XXI.- Informar oportunamente al ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXII.- Realizar el patrón de contriuyentes municipales y;
- XXIII.- Los demás que le impongan las leyes.

El artículo 81 de la ley orgánica, nos manifiesta que la Hacien-- da del Municipio se ajustará a lo siguiente respecto de la ins-- pección de la misma:

- 1.- Examinar si la contabilidad se lleva en forma legal y al co-- rriente;
- 2.- Averiguar si se defraudan los intereses del erario munici-- pal y por que causa no se recauda lo que corresponde; confron-- tando en la tesorería al efecto, las partidas de entradas con -- los recibos que haya expedido a los causantes y cotejandolos -- con los comprobantes formulados al efecto por la Presidencia -- Municipal;
- 3.- Tener conocimiento del monto de los rezagos y los motivos-- por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros, exigiendo que se hagan desde luego por los medios de apremio que marca la ley;
- 4.- Investigar si tanto el Tesorero como sus empleados cumplen-- con sus obligaciones y atienden al público con la debida dili-- gencia;

5.- Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio - del fisco municipal o contribuyentes, por el tesorero o empleados de la oficina;

6.- Revisar el archivo de la tesorería, cerciorándose de que - los expedientes se encuentran en orden y la correspondencia al corriente;

7.- Observar el estado que guarden los muebles, útiles y enseres de la oficina;

8.- Tomar las debidas precauciones para el aseguramiento de -- los presuntos responsables en los casos de fraude al erario -- municipal, entre tanto se hace la consignación correspondiente y;

9.- Examinar y hacer constar:

a).- Si hay raspaduras, encomiendas o notas entre renglones en los asientos;

b).- Si los libros estan autorizados y rubricados por quien -- corresponda;

c).- Si en las operaciones aritméticas hay errores;

d).- Si los asientos de los diversos libros de la tesorería -- concuerdan entre sí;

e).- Si los comprobantes del débito justifican las respectivas partidas, si se cobran impuestos que las leyes no autorizan y - si hacen gastos que no están debidamente comprobados;

f).- Si los gastos se hacen con puntualidad y hay algún adelanto o atraso en ellos y;

g).- Si los asientos se llevan al corriente.

Y por lo tanto se concede a la acción popular para denunciar - ante el Ayuntamiento, o ante el Ejecutivo del Estado, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Municipal.

1.6.- FACULTAD REGLAMENTARIA.

1.- LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS;

Por mandato constitucional los ayuntamientos tienen la personalidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria.

Por facultad reglamentaria.- se entiende la posibilidad que tienen los ayuntamientos de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio.

al respecto, la fracción II del artículo 115 constitucional señala: "Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".

Esto significa que cada ayuntamiento debe elaborar y expedir - el bando de policía y b en gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las leyes o normas contenidas en la Constitución Política del Estado, en las leyes orgánicas municipales, en las leyes de hacienda municipal y en otras leyes de aplicación municipal.

2.- Bando de Policía y Buen Gobierno;

El Bando de Policía y Buen Gobierno es el conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración Pública Municipal y sus relaciones con la Comunidad. El Bando de Policía y Buen Gobierno es el principal reglamento para el gobierno municipal.

A- Contenido.

Este importante reglamento municipal debe contener un conjunto de disposiciones que regulen la vida pública municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los habitantes y las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad en el municipio.

De esta manera general, los aspectos que debe contener son los siguientes:

- a) Disposiciones generales, objetivos y fines del municipio.

- b) Integración del territorio municipal, división política
Autoridades auxiliares.
- c) Población municipal, habitantes del municipio, vecinos del municipio, ciudadanos del municipio, sus derechos y obligaciones, causas de la perdida de vejeidad.
- d) Gobierno y Administración municipal. Autoridades municipales, órganos administrativos sus atribuciones y funciones.
- e) Hacienda pública municipal. Su integración, Su vigilancia, obligaciones fiscales de los habitantes y vecinos.
- f) Desarrollo urbano y obras públicas. Atribuciones y obligaciones del municipio, derechos y obligaciones de los vecinos y habitantes, Lineamientos técnicos, formas de participación comunitaria.
- g) Servicios públicos municipales, definición e identificación, formas de administración, derechos y obligaciones de los usuarios, disposiciones para el funcionamiento de agua potable, alcantarillado, mercados, rastros, panteones, limpia, calles, parques y jardines.
- h) Actividades de los particulares. Disposiciones generales para el desarrollo de actividades -- agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios; Disposiciones para el establecimiento de fabricas, depósitos o expendios de materiales inflamables y explosivos. Normas para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento Disposiciones para ordenar los horarios de funcionamiento de comercios y establecimientos públicos. Normas sobre espectáculos públicos permitidos y juegos prohibidos por la ley.

- 1) El Orden y la seguridad pública.
 Disposiciones preventivas contra la vagancia, prostitución, drogadicción y alcoholismo.
 Obligaciones de la policía preventiva municipal.
 Normas para el tránsito de personas y vehículos en vía pública.
 Normas de seguridad contra incendios.
 Funcionamiento del corral de consejo. (deposito de ganado-- extraviado mayor o menor).
 Normas para la realización de manifestaciones públicas.
- j) El Bienestar social.
 Acciones para garantizar la impartición de la educación pública en el municipio.
 Disposiciones para la conservación de la salud pública.
 Tareas y acciones de asistencia social.
 Normas para la realización y fomento de actos cívicos, culturales y deportivos.
- k) Infracciones y sanciones.
 Determinación de las faltas y multas e infracciones al bando de policía y buen gobierno.
 Determinación de las sanciones,
 normas para la aplicación de sanciones.

El Bando de Policía y Buen Gobierno tiene una importancia fundamental, ya que es el principal instrumento legal para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

3.- LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Además del bando de policía y buen gobierno, los ayuntamientos deben expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal.

El Reglamento es un conjunto de normas generales, de carácter administrativo y obligatorio para toda la comunidad, expedidas por el ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la ley.

Los Reglamentos municipales pueden ser de cuatro tipos;

- a.- "El que establece y regula la organización y funcionamiento interior del ayuntamiento.
- b.- Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- c.- Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos.

d.- Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan al desarrollo cotidiano de la vida comunitaria" (17).

e.- EL QUE ESTABLECE Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO:

El reglamento es de singular importancia ya que este establece los límites de facultades, atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores y regula la organización y celebración de las sesiones de cabildo.

El reglamento interior del ayuntamiento regula la composición y estructura del mismo, y define las funciones y obligaciones de cada uno de sus miembros.

Los aspectos que contiene este reglamento son:

I.- De la residencia e instalación.

Corresponde a este apartado definir el lugar en que radicará legalmente el ayuntamiento, así como la fecha de su instalación.

II.- De las funciones de los integrantes del ayuntamiento.

Aquí se delimitan las funciones que corresponden al ayuntamiento como órgano de gobierno, el presidente municipal, síndicos y regidores municipales.

III.- De las votaciones.

En esta parte el reglamento se prevén los casos en que se vota una resolución del ayuntamiento.

Se menciona la proporción de votos necesarios para que se apruebe o rechace una resolución.

Se estipulan los casos en que se delibera através de votos.

IV.- De la revocación de acuerdos.

En esta parte se establecen las facultades del ayuntamiento para revocar aquellos acuerdos del cabildo que se consideren por mayoría contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal.

V.- De las Sesiones.

En esta parte el reglamento establece los periodos de sesiones ordinarias y las condiciones para llevar a cabo las sesiones extraordinarias. Se incluyen además las disposiciones generales para la celebración de sesiones, sobre su recinto oficial o salón de cabildos y el número mínimo de representantes del Ayuntamiento para celebrar una sesión.

(17).- Instituto Nacional de Administración Pública.- "La Reglamentación Municipal".- Editorial Calypso.- Primera Edición.

Hecho en México.-1985.-Pág. 7.

VI.- De las comisiones.

En este apartado se señalan las facultades y obligaciones de los regidores para asumir la responsabilidad de una comisión encargada de la prestación de un servicio público o bien de otras actividades propias del gobierno municipal tales como:
Hacienda pública.
Bienestar social.
Seguridad pública.

VII.- Previsiones generales.

Esta parte contiene todas aquellas disposiciones que facilitan el desempeño del ayuntamiento tales como:

La puntualidad.

El control de acuerdos.

Las modificaciones al propio reglamento.

b.- LOS QUE REGULAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

Las disposiciones que contienen estos reglamentos son:

- . La estructura administrativa.
- . Las funciones de los órganos Municipales.
- . Las bases para los sistemas de administración de recursos financieros, materiales y de personal que labora en el municipio.

De este tipo de reglamentos destacan por su importancia: el reglamento interno de administración y el reglamento interior de trabajo.

El reglamento interno de administración señala cuales son los órganos que integran la administración pública municipal y establece sus responsabilidades y funciones.

Y por lo que corresponde al reglamento interior de trabajo regula las relaciones laborales entre el ayuntamiento y sus trabajadores y define las condiciones generales de trabajo.

A continuación señalamos algunas de las funciones del Reglamento interno de la administración:

I.- Aquí se presentan los objetivos del reglamento y se señala la obligatoriedad del cumplimiento de las tareas administrativas de acuerdo con las políticas, programas y prioridades del gobierno municipal.

II.- Funciones y atribuciones de la Presidencia Municipal.
Este capítulo señala las responsabilidades y funciones del presidente municipal como titular y responsable del gobierno y de la administración municipal.

III.- Dependencias de la Administración Municipal.

En este capítulo se señalan todas las dependencias administrativas del gobierno municipal que son responsables de funciones específicas, por ejemplo:

La Secretaría del Ayuntamiento.

La Tesorería Municipal

La Dirección de Obras y Servicios Públicos.

La Comandancia de Policía Municipal.

IV.- Nombramiento, suplencia y responsabilidad de los servicios públicos municipales.

En este capítulo se prevén los casos de nombramiento de funcionarios municipales tales como: El secretario del ayuntamiento, el tesorero municipal y directores; las suplencias en casos de faltas temporales y definitivas, así como otras disposiciones se responsabilizan a los funcionarios municipales de faltas administrativas que pudieran cometer durante el ejercicio de sus cargos.

V.- Previsiones generales.

Esta parte del reglamento determina que los aspectos que no se hayan previsto y que sean de carácter administrativo se resolverán por el ayuntamiento en sesiones de cabildo.

VI.- Vigencia del reglamento:

Se debe señalar la fecha en que entra en vigor el reglamento, estableciendo que sólo puede ser derogado por otro reglamento similar que expida el ayuntamiento en pleno uso de sus facultades.

C.- LOS QUE REGULAN LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Estos reglamentos de los servicios de agua potable, alcantarillado público, limpia, mercados, patrones, rastro, parques, jardines y de seguridad pública y tránsito.

El contenido de estos reglamentos está orientado al control y administración de los servicios públicos y a establecer las condiciones en que se deben prestar, así como los requisitos que el usuario debe cubrir para tener acceso a ellos.

Y como estructura de estos reglamentos debe contemplar básicamente los siguientes aspectos:

. La definición de servicio público que se va a regular. por ejemplo un reglamento de agua potable y alcantarillado con tendrá únicamente y exclusivamente los aspectos relativos a esta materia, los derechos y obligaciones del ayuntamiento y los usuarios, así como las condiciones con que deberá prestarse ese servicio.

• **Organo responsable.**
El reglamento deberá señalar que unidad orgánica del municipio es responsable de la operación y administración del servicio público.

• **Forma de administración.**
El reglamento deberá establecer cual es la forma en que debe administrarse.
Entre estas podemos identificar las siguientes;

DIRECTA.

Cuando el municipio es el único responsable de la prestación del servicio público.

CONCESION.

Cuando el ayuntamiento concede a los particulares el derecho para prestar un servicio público. En el contenido del reglamento debe señalar las responsabilidades y obligaciones que ambos tienen en la administración del servicio.

COLABORACION.

Cuando el servicio público se presta con la participación de los particulares y el ayuntamiento, el reglamento debe señalar las responsabilidades y obligaciones que ambos tienen en la administración del servicio.

CONVENIOS.

Cuando el municipio acuerda con el gobierno estatal o con otros municipios un convenio para la prestación de un servicio el reglamento deberá hacer mención de ello y destacará las principales responsabilidades que se derivan del convenio.

FORMAS DE FINANCIAMIENTO.

Las formas de financiamiento de los servicios públicos deben quedar señalados en el reglamento.
Las formas de financiamiento son las siguientes:

Por cuotas y tarifas.

El reglamento debe señalar las cantidades que se deberán cobrar por la prestación del servicio público.

Por cooperación.

En este caso la comunidad aporta cuotas, materiales y mano de obra para cubrir el costo de la prestación de servicio público; el reglamento debe señalar las bases para fijar el monto de las aportaciones.

Por Subsidios y Transferencias.

Si el financiamiento del servicio público se apoya en subsidios y transferencias, el reglamento debe señalar el porcentaje del costo que cubrirán dichas sumas y la parte complementaria del financiamiento, señalando también como se cubrirá el costo total del servicio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

En este capítulo el reglamento establecerá todas las disposiciones que deberá observar el usuario para ser beneficiado con algún servicio público.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Aquí se deben señalar los casos considerados como faltas al reglamento y las sanciones que se aplicarán en cada caso.

PREVISIONES GENERALES.

En esta parte quedan comprendidos bajo la responsabilidad del ayuntamiento los casos que no estén previstos en el reglamento, para su análisis y solución.

d.- LOS QUE ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LA VIDA COMUNITARIA.

Entre estos se consideran los reglamentos de establecimientos industriales, de expendios de carbón, de diversiones, de espectáculos públicos, de anuncio y letreros, y de cantinas, depósitos y expendios de cerveza, entre otros.

En estos reglamentos se establecen los derechos y obligaciones para las personas físicas o morales que desempeñan alguna actividad que tenga relación con la vida comunitaria. También se determinan las prohibiciones que deben respetar los particulares, señalando para tal efecto sus respectivas sanciones.

Igualmente se determinan las licencias necesarias para el funcionamiento de estas actividades, en las cuales se señala su período de vigencia y los pagos que se deberán hacer por dichas licencias o permisos.

Así en términos generales queda descrita las facultades inciertas en la ley reglamentaria de los municipios.

1.7. FACULTAD DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA DECLARAR LA DESAPARICION DE LOS AYUNTAMIENTOS- ¿VERDADERAMENTE SE FORTALECE AL MUNICIPIO?

Esta cuestión nos la enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I párrafo Segundo que a la letra dice:

Las legislaturas locales, por acuerdo por las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunos de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad; suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que su juicio convengan.

Por lo que entendemos en los términos de esta disposición, lo podemos considerar como un avance cualitativo respecto a la práctica antigua, ya que en algunos estados, el gobernador podía suspender los ayuntamientos.

Podemos entender que la no reelección inmediata de las autoridades municipales, trata de preservar la libertad política y de mantener vigente un principio político del federalismo mexicano;

Por lo que la libertad política se puede entender, como aquella posibilidad de ejercicio del poder político local, de acuerdo a las circunstancias específicas del lugar y el momento, ya que las autoridades municipales no son agentes subordinados a otro poder público. Sin embargo, esta libertad en el ejercicio del poder puede ser limitada por la legislatura local, que es por lo que hablamos en este punto.

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

"El fortalecimiento municipal.- puede definirse como el conjunto de acciones que los gobiernos federal, y estatal promueven para apoyar a los municipios, con el fin de que cuenten con la capacidad suficiente para el desempeño de las facultades y atribuciones que la constitución general de la república y las respectivas en los estados nos confieren" (18).

En últimas fechas para darle una mayor importancia al municipio se hicieron programas a nivel nacional para fortalecer al municipio, ya que se concebía como la actividad de un organismo central de coordinación de esfuerzos de los estados, lugar donde radica la mayor responsabilidad; para que contara con los recursos técnicos y financieros y suficientes y adecuados en proporción a la magnitud de la obra a realizar.

(18).- Marínez Cabañas Gustavo.- "La Administración Estatal y Municipal de México.- Editorial Calypso.- Primera Edición.- Hecho en México.- 1985.-Pág. 236.

Su función primordial del municipio consistía en promover bajo la responsabilidad de los gobiernos de los estados, programas - locales de fortalecimiento municipal, dirigidos a la capacitación y entrenamiento de su personal.

El programa de fortalecimiento municipal se sustentaría en un - Centro Nacional de Investigación de los Problemas Municipales, - que tuviera también como tarea la preparación de textos, estudios y materiales para la capacitación de los recursos humanos de los municipios, ya que sería a la vez el medio para la realización de convenciones, congresos y reuniones de trabajo para los municipios, ya fueran estos de carácter nacional, regional o para una sola entidad.

Se propusieron como objetivos del Programa los siguientes:

- 1.- Rehabilitación al Municipio como la Célula Básica Político-Administrativa del Sistema Federal.
- 2.- Propiciar con la participación de los municipios de la República una reforma fiscal que logre una mejor distribución de los recursos hacendarios de la nación.
- 3.- Sugerir, alentar y apoyar toda clase de programas de orientación, motivación, capacitación y superación de los recursos humanos que trabajan en los municipios.
- 4.- Cooperar con recursos materiales y financieros a la resolución de problemas apremiantes de los municipios mas necesitados.
- 5.- Incorporar a los municipios al proceso de desarrollo económico social de la nación, volviéndolos aptos para aprovechar todos los mecanismos, organismos y programas creados por el gobierno federal para fomentar la descentralización y el desarrollo regional.
- 6.- Asistir a los ayuntamientos en el mejoramiento de los servicios públicos en beneficio de las comunidades y lograr una mayor participación de los habitantes para elevar el nivel cívico y material de sus localidades.

Durante una campaña electoral para la presidencia de la república, afloro el sentimiento nacional en los foros de consulta popular, por la reforma municipal para devolver a la institución recursos, funciones y facultades que habían venico segregándose es así que dominó el movimiento en favor del municipio para sacarlo del abandono e ineficiencia en que se encontraba.

dicho fortalecimiento del mismo abarca una serie de medidas de carácter legal, de orden económico, fiscal y administrativo.

El sentido de la reforma municipal consiste en crear las condiciones necesarias para que el municipio surja como una instancia de gobierno amparado por la Constitución, con capacidad suficiente para ejercer sus propios derechos y participar en el desarrollo nacional.

No solamente es una reforma legal; sino que representa todo un cambio de actitud y de conducta de Gobierno, tanto frente a los integrantes de la comunidad, como en su relación con las demás instancias de Gobierno: La Estatal y la Federal.

Y para que esta transformación pueda instrumentarse se necesita forzosamente de la acción de los gobiernos estatales a través de sus dependencias de apoyo municipal, recientemente convertidas en los Centros de Estudios Municipales, Coordinados por el Centro Nacional de Estudios Municipales en su carácter de órgano, desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

En el plan nacional de desarrollo.

Recoge en su capítulo relativo a la política regional lo siguiente:

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

"Para lograr un desarrollo estatal integral es necesario dar -- más vigor al municipio, pugnando por su autonomía, fortaleciendo su economía y adecuando conforme a su potencial, los vínculos -- mas efectivos con los gobiernos estatal y federal" (19).

Por lo que en la última reforma al artículo 115 Constitucional, establece los principios y atribuciones en que habrán de fundamentarse las acciones de los municipios; los gobiernos federal y estatal emprenderán acciones para fortalecer su capacidad de ejecución.

El fortalecimiento municipal respecto de la capacidad financiera se logrará mediante diversos apoyos económicos a programas específicos, así como a través del impulso a su capacidad recaudatoria, de acuerdo con las prioridades estatales. Y esto permitirá la mejor dotación de servicios básicos para la población entre los que destacan: el agua potable, alcantarillado, -- restos, mercados y otros de infraestructura urbana; convirtiendo al municipio en un verdadero promotor del desarrollo.

(19) Martínez Cabañas Gustavo.- "La Administración Estatal y Municipal de México".- Edt. - Calypso.- Primera Edición.- -- hecho en México.- 1985.- Pág.- 239.

C A P I T U L O I I I .

FINALIDADES Y PERSPECTIVAS DEL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.

1.1.- COMO OBTENER INGRESOS.

El Municipio como entidad jurídica y administrativa, al desarrollar sus funciones que le marca la ley, contrae obligaciones legales, políticas y sociales; o sea que todos aquellos deberes consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la de la Entidad Federativa Correspondiente, contrae obligaciones relativas al logro del bienestar social colectivo, para la protección de las personas y de las propiedades.

Para el cumplimiento cabal de las obligaciones antes mencionadas, el ayuntamiento, necesita tanto de recursos humanos y materiales que formen su equipo de trabajo, mismos que le representan un gasto.

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en relación con lo anterior en su artículo 115 fracción IV, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que le pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso".

a).- Percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por lo que el municipio puede obtener por diferentes medios los recursos económicos indispensables para su funcionamiento.

El municipio obtiene recursos económicos por medio de un acto - unilateral, del gobierno que basado en el artículo 31 fracción- IV de nuestra Constitución Política de la cual nos enuncia:

Se obliga a los particulares a "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en -- que recaen de la manera proporcional y equitativa que dispon-- gan las leyes".

También obtiene el municipio ingresos por:

"Por prestación de servicios públicos a la comunidad, por la - colaboración voluntaria de los propios particulares através de la participación en los impuestos correspondientes a los otros niveles de gobierno" (20).

También obtiene ingresos el municipio por:

Por subsidios que le sean concedidos al municipio;

Por financiamientos y

Por ingresos derivados de sus bienes patrimoniales. Y por ley el municipio puede obtener dos tipos de ingresos - + públicos, ordinarios y extraordinarios, mismos que hablaremos en el siguiente punto de esta presente tesis.

1.2.- COMO SE CLASIFICAN LOS INGRESOS PUBLICOS.

LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se estructura en base a todos los recursos monetarios que reci- be el municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la ley de ingresos.

La ley de ingresos municipales.

Esta disposición es el instrumento jurídico que le da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tienen derecho.

 (20) Agenda Municipal.- Impreso en Cuellar y Cavallari, S.A. -
 Opus Cit.- México 18, D.F.-1982.- Págs.
 133 y 134.

En la Ley de Ingresos Municipales, se establece de manera clara y precisa, los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

Y de conformidad con el Artículo 115 Constitucional, el proyecto de ésta ley debe ser elaborado por la Tesorería Municipal con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Fiscal Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones Fiscales vigentes.

Los Ingresos se Clasifican en dos Grupos:

INGRESOS ORDINARIOS.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

LOS INGRESOS ORDINARIOS.

Son los que se perciben en forma constante y regular estos se dividen en:

- a).- Los Impuestos.
- b).- Los Derechos.
- c).- Los Productos.
- d).- Los Aprovechamientos.
- e).- Las Participaciones.

LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Estos ingresos son los que percibe el Municipio en forma eventual, cuando por razones imprevistas tiene que buscar recursos adicionales, estos Ingresos Extraordinarios se integran por:

- a).- Los créditos.
- b).- Las Contribuciones Especiales.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS.

La de los Ingresos Ordinarios son:

a).- Los Impuestos.

Son las contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todos aquellos individuos que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

A continuación señalamos algunos Ejemplos de impuestos Municipales.

El Impuesto Predial (Por Tenencia de terreno, por Construcción etc.)

El Impuesto sobre (Rifas, Concursos, Loterías y Sorteos).

El Impuesto Sobre Compra-Venta de Bienes Inmuebles.

El Impuesto por el Ejercicio de Profesiones.

El Impuesto Por el Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas (Banquetas,Guarniciones, Pavimento,etc.).

b).- Los Derechos.

Estos son los pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo. Algunos ejemplos de Derechos son:

Por Expedición de Certificados, Títulos, Copias de Documentos y Legalización de firmas.

Por Servicios que preste el Registro Civil.

Por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos y Licencias.

Por Licencias de Construcción, Reparación o Restauración de fin cas.

Por Propaganda, Promociones Comerciales y Anuncios de cualquier clase.

Por Abastecimiento de Agua Potable y Drenaje.

Por Servicios de Alumbrado Público.

Por Servicios de Recolección de Basura.

Por Servicio de Rastro.

Por Ocupación de la Vía Pública y Servicios de Mercado.

Por Servicio de Panteones, etc.

c).- Los Productos.

Los Productos se componen de los cobros que hace el Municipio por el aprovechamiento y ó explotación de sus Bienes Patrimoniales, algunos ejemplos de Productos son:

Los Derivados de Concesiones de Explotación o Arrendamiento de Bienes Inmuebles (Edificios, Instalaciones, Mercados, Centros Sociales, etc.).

La Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.

d).- Los Aprovechamientos.

Los Aprovechamientos son todos los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Productos y Participaciones y tenemos como ejemplo de Aprovechamientos:

Las Multas.

Los Recargos.

Los Donativos.

Las Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.

e).- Las Participaciones.

Estas Participaciones son los Porcentajes de Recaudación Federal total, que las leyes Estatales ó Federales conceden a los Municipios.

Este Concepto es de gran importancia para los Municipios, ya que representan una de sus principales Fuentes de Ingresos. Es así como estan divididos los Impuestos Ordinarios respecto de la clasificación de Ingresos Municipales.

Y la Otra Clasificación de Impuestos Extraordinarios, esta dividida por:

a).- Los Créditos.

Los Créditos son los Ingresos que percibe el Municipio por concepto de préstamos que solicita para el cumplimiento de sus funciones. de la cual los créditos pueden ser otorgados por:

La Federación.

El Estado.

Cualquier Institución Crediticia.

Particulares.

b).- Contribuciones Especiales.

Las Contribuciones Especiales. Son aquellos recursos que recibe el Municipio eventualmente por ejemplo:

Cuando el Ayuntamiento realiza una obra o Servicio Público y con ella se benefician algunas propiedades, los dueños de estas deberán aportar una contribución especial; o bien cuando el ayuntamiento realiza una obra por cooperación, los habitantes deberán pagar una contribución especial por aportación de mejoras.

También es de gran importancia que enunciemos las Categorías de la Carga Impositiva.

Las Integran los elementos que nos permiten determinar la proporción o el monto que sobre los conceptos va a ser cobrado por la Tesorería Municipal y estos son:

- a.- El Sujeto.
- b.- El Objeto.
- c.- La Base.
- d.- La Tasa.
- e.- La Cuota.
- f.- La Tarifa.

a).- El Sujeto.- Es la persona física o moral que esta obligada a pagar Impuestos. Hay dos tipos de sujeto, uno activo y otro pasivo.

Sujetos Activos.- Son los que tienen el derecho de exigir el pago de tributos, es decir: La Federación, Los Estados y los Municipios.

Sujetos Pasivos.- Son las personas que legalmente tienen la obligación de pagar Impuestos, estos son los Contribuyentes.

La Federación y los Estados pueden establecer los Impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. Y en cambio el Municipio no puede fijar por si mismo los Impuestos Municipales; sino que estos son fijados por las Legislaturas de los Estados y el Municipio solo tiene la facultad de recaudarlos.

b).- El Objeto.- Es la Situación que la Ley señala como hecho generador de un Impuesto, un Derecho, un Producto o un Aprovechamiento y puede ser un bien mueble e inmueble, un acto, un documento o una persona tenemos como ejemplo:

El Objeto del Impuesto Predial es la propiedad raíz; el objeto del pago de un derecho por Expedir una Licencia es la actividad que requiere licencia; el objeto de un producto por la renta de un local del mercado municipal es el local que se renta; el objeto de un aprovechamiento es la infracción que genera una Multa.

c).- La Base.- La Base es la cantidad sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo: monto del ingreso recibido, número de artículos producidos, capital en giro -- etc.

d).- La tasa.- Es el porcentaje fijo de la base que señala la ley de ingresos para determinado objeto tributario. Por ejemplo: la tasa del impuesto predial es el 6% del valor catastral de un inmueble.

e).- La cuota.- Es la cantidad en dinero o en especie que la ley de ingresos determina de manera precisa para el cobro de algún concepto. Ejemplo; la cuota del derecho por consumo de agua potable se fija dependiendo del tipo de uso que se haga:

En uso doméstico cien pesos por metro cúbico mensualmente;

En uso comercial doscientos pesos por metro cúbico mensualmente

f).- La tarifa.- Es el agrupamiento de cuotas o tasas para objetos tributarios de la misma categoría. En la tarifa deben ser considerados los precios máximos y mínimos que deberán ser cobrados ejemplo:

Tarifa de expedición de licencias para:
Carnicerías: de 1000 a 3000 pesos mensualmente.
Peluquerías: de 500 a 1000 pesos anualmente.
Penaderías : de 1000 a 2000 pesos anualmente.

Las Autoridades Fiscales Municipales son las inmediatas y responsables de la aplicación de la ley de ingresos y estas autoridades son:

- I).- "El Ayuntamiento.
- II).- El Presidente Municipal.
- III).- Los Síndicos Municipales.
- IV).- El Tesorero Municipal." (21).

El Ayuntamiento.- Es el encargado de vigilar la aplicación de la ley de ingresos y de señalar a la tesorería municipal los procedimientos administrativos para su exacta observancia.

El Presidente Municipal.- Le corresponde cumplir y hacer cumplir la ley de ingresos para lo cual debe vigilar que la recaudación de los ingresos se haga con exactitud y oportunidad.

Los Síndicos.- Deben vigilar que los ingresos sean recaudados y depositados en la tesorería en forma oportuna, eficiente y honesta.

(21). Instituto Nacional de Administración Pública.- "Proyecto de Ley de Ingresos Municipales".- Edit. Calypso.- Primera Edición.- Hecho en México.- 1985.- Pág. 20.

El Tesorero.-Dirige la recaudación, administración, concentración, cuidado y registro de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Y para la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio se requiere de dos Procedimientos:

- A- EL DE RECAUDACION Y
- B- EL ECONOMICO-COACTIVO.

A- EL DE RECAUDACION.

Consiste en la Recaudación y Conbranza de los Recursos que el Municipio tiene derecho a recibir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la Tesorería Municipal debe realizar una serie de actividades encaminadas a recolectar sus ingresos, estas son:

Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Causantes que consisten en un listado de los contribuyentes, su domicilio fiscal, su actividad o giro comercial, el concepto y cantidad que debe pagar y otros datos para su control.

Recibir los gastos de los contribuyentes y expedirles un recibo de comprobación.

Verificar si las personas obligadas a cubrir los pagos están registradas; de no ser así debe enviarles la notificación correspondiente, señalando el plazo para cubrir su deuda.

B-PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COACTIVO.
(PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION)

Es el procedimiento que desarrolla la Tesorería Municipal dirigido a recuperar los pagos vencidos a favor del Municipio ejerciendo la Facultad Economica-Coactiva.

La Ley de Hacienda Municipal, en su contenido determina un período en el cual el contribuyente debe cubrir sus impuestos. Si la persona no cumple con dicha obligación, la Tesorería Municipal procede a la Recuperación de estos Ingresos por la vía coactiva para lo cual hace lo siguiente:

1.- Envía una Notificación al Causante moroso, señalándole la cantidad que debe pagar y la fecha límite para hacerlo. Si paga se le extiende el recibo correspondiente; cobrándole además los recargos que señale la Ley de Ingresos Municipales.

2.- Si no se paga antes de la fecha límite, se le envía un requerimiento de pago y se le señala un nuevo plazo para cubrir el adeudo.

3.- Si no paga en la fecha límite, se procede a notificar y ejecutar el embargo de los bienes de propiedad del deudor que amparan la cantidad de la deuda.

4.- Si el causante moroso no paga la deuda se rematarán sus bienes en subasta pública para recuperar la cantidad resagada y se devolverá al causante la diferencia, conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal o la Ley de Hacienda Municipal.

1.3.- LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO.

EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

El Desarrollo Urbano Municipal comprende la actividad del gobierno y la comunidad del municipio, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socio-económico del municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido.

El crecimiento urbano se da con el aumento espontáneo y desordenado de la población y de los elementos físicos como son:

Viviendas; infraestructura. Urbana y Servicios Públicos, por lo tanto el desarrollo urbano no surge espontáneamente sino que es planeado y tiene como objeto o finalidad.

"El crecimiento ordenado de los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población en armonía con el medio ambiente natural y en función de sus recursos".(22).

El Desarrollo Urbano Municipal es una función muy importante que debe realizar el Gobierno Municipal para:

Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuente el municipio.

Conducir el crecimiento ordenado de los Centros de Población atendiendo las demandas de obras, bienes y servicios que requiera la comunidad.

(22).- Instituto Nacional de Administración Pública.-"Administración y reglamentación del Desarrollo Urbano Municipal".- Edit. -- Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México. 1985.- Pág. 3.

MARCO JURIDICO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

El Marco Jurídico que dá sustento al desarrollo Urbano Municipal se compone de los siguientes ordenamientos legales:

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Ley General de Asentamientos Humanos.
- C. Constitución Política del Estado.
- D. Ley Estatal de Desarrollo Urbano
- E. Ley Orgánica Municipal.

A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 Constitucional en su fracción V determina la responsabilidad de los Municipios en materia de planeación y administración del desarrollo urbano municipal, señalando lo siguiente.

"Los Municipios en términos de la Leyes Federales y Estatales -- relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -- participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y regular la utilización del suelo en sus -- jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos -- para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren -- necesarios.

Asimismo la Constitución en el artículo 115 fracción VI determina que:

"Cuándo dos o más Centros Urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán " regularán " de la manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley Federal de la materia".

Y también es de suma importancia lo que nos enmarca el artículo 27 párrafo tercero de nuestra Constitución Federal; con lo que -- determine la responsabilidad de la nación para:

"Dictar las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y -- destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar o--- bras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población".

B.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Esta ley tiene como objeto:

Establecer la concurrencia de los municipios, de las entidades federativas y de la federación, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.

En este sentido, la ley se propone:

"Fijar las normas básicas para planear la fundación, conserva--- ción, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población".

Y para cumplir con tal cometido, la Ley General de Asentamien--- tos Humanos establece que la ordenación de los Centros de Población en los Municipios se llevará a efecto mediante los planes y programas municipales de desarrollo urbano.

Y con el fin de dar cumplimiento a esta ley los municipios debe--- rán dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para que--- las tierras urbanas tengan el uso establecido en sus planes y - programas, deberán realizar las obras y servicios públicos que--- requiere el desarrollo urbano.

La Ley, también consagra, asimismo, las facultades de los Ayun--- tamientos para aprobar los planes y programas de desarrollo ur--- bano municipal y de otorgar y negar las autorizaciones y licen--- cias de construcción, fraccionamientos, subdivisiones y relati--- ficaciones.

Por lo que respecta al ayuntamiento, éste además de formular y--- aprobar para su ejecución los planes y programas de Desarrollo--- Urbano, administrará la zonificación urbana y aprobará las dis--- posiciones del Municipio para usos, reservas y destino de áreas y predios.

En caso de que el Ayuntamiento se encuentre en una zona Conur--- baco, es decir formando una continuidad geográfica con otros mu--- nicipios, participará de manera conjunta y coordinada con los --- municipios vecinos en la Planeación Urbana de dicha zona, de --- acuerdo con lo establecido por esta ley de que es la de Asenta--- mientos Humanos.

C.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

En la Constitución Política del Estado se enmarcan los lineamientos generales que, en materia de Desarrollo Urbano, deberán observar los Municipios, tales como:

La regulación del proceso del Desarrollo Urbano que comprende:

Trazo y Nomenclatura de Calles.	Planificación.
Alineamiento de Vivienda.	Jardines.
Autorización para Construcciones.	Modificación de Obras Públicas.
Paseos y Caminos Vecinos.	Ampliación de ornamento de Calles.

Y también la prestación de los Servicios Públicos que son:

Agua Potable.	Calles.
Alcantarillado.	Parques.
Pavimentación.	Panteones.
Limpie.	Seguridad Pública.
Alumbrado Público.	Tránsito.
Rastros.	Mercados.

D.- LEY ESTATAL DEL DESARROLLO URBANO.

Su propósito y finalidad de esta ley es lograr que la organización de los asentamientos humanos se realiza bajo el principio de un Desarrollo Equilibrado de la entidad y que exista una equitativa relación entre las áreas Urbanas y Rurales del Municipio con las actividades económicas que se realizan.

En la Ley Estatal del Desarrollo Urbano nos establece la participación activa del Estado, de los Municipios y de la Federación, para promover el desarrollo de los Centros de Población; asimismo, fija las normas básicas para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, definiendo además los principios conforme a los cuales el Estado determina de manera general las provisiones, usos y destinos de la tierra, aguas y bosques.

E.- LEY ORGANICA.

Este último punto del Marco Jurídico del desarrollo Urbano Municipal; señala atribuciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual establece que es responsabilidad de los municipios contar con planes y programas que regulen la función, crecimiento, desarrollo y reestructuración de zonas urbanas, además de la prestación de servicios públicos.

En investigación propia encontré que algunas leyes orgánicas municipales determinan el contenido de los planes, donde se destacan:

La División del Municipio en Zonas de Carácter Económico.

AMBITO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

El desarrollo urbano municipal se aplica en tres ámbitos o niveles que son:

- I.- El Municipio, como asentamiento humano.
- II.- Los Centros de Población del Municipio.
- III.- Las Zonas Conurbadas.

I.- LOS MUNICIPIOS.

El Municipio es la entidad geográfica y política compuesta por una población, un gobierno y un territorio, este último es lo que diferencia a un Municipio de un Centro de Población, ya que el Municipio es una extensión de territorio que puede tener varios Centros de Población, todos ellos bajo una autoridad del Gobierno Municipal.

II.- CENTROS DE POBLACION.

Se le conoce con este nombre a todas aquellas localidades que al ser ocupadas por una población tienen un crecimiento urbano mismo que se inicia cuando se construyen las viviendas y las principales obras públicas, tales como; calles, plazas, redes de agua potable y alcantarillado.

Así mismo un Centro de Población es un área urbana que contiene las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de su población, así como de las reservas territoriales y ecológicas que ayudan a su conservación y crecimiento.

III.- ZONAS CONURBADAS.

Las Zonas Conurbadas, son aquellas zonas Urbanas Fisicamente -- identificadas, que tienden a formar una continuidad natural de carácter geográfico, económico y social. Es decir, son el punto donde se alcanzan dos o más localidades o centros de población para integrarse en una sola, con intereses y necesidades comunes que deben ser atendidas o satisfechas por dos o mas instancias gubernamentales.

PRINCIPALES ELEMENTOS DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

Algunos de los elementos fundamentales que conforman el Desarrollo Urbano Son:

- a).- Infraestructura Urbana.
- b).- Equipamiento de Servicios Públicos.
- c).- Reserva Territorial.
- d).- Ecología Urbana.
- e).- Administración Urbana.
- f).- Participación de la comunidad.
- g).- Emergencias Urbanas.

a).- Infraestructura Urbana.

La Infraestructura Urbana es el conjunto de obras y servicios con los que debe contar los centros de población para ser funcionales y ofrecer condiciones de vida adecuada para sus habitantes.

Podemos identificar en este conjunto las siguientes obras y servicios:

Calles.	elementos de ornato.
Banquetas.	espacios de recreación.
Redes eléctricas.	alumbrado público.
Plazas públicas.	redes de distribución de agua potable.
Redes telefónicas.	alcantarillado.

b).- EQUIPAMIENTO.

Se considera como equipamiento de un Centro de Población a todas aquellas instalaciones, construcciones, accesorios, vehículos y enseres en general, que permitan a sus habitantes la realización de sus actividades cotidianas.

Entre ellas se encuentran las siguientes:

Escuelas.	Bibliotecas.
Mercados.	Semáforos.
Panteones.	Rastros.
Correos.	Hospitales.

c).- RESERVAS TERRITORIALES.

El Crecimiento de los Centros de Población requiere dentro de un proceso planeado, la delimitación de zonas destinadas a su expansión.

Las áreas y predios que se consideran para el futuro desarrollo de las ciudades constituyen las reservas territoriales.

Es de suma importancia tomar en cuenta diferentes factores tanto de orden geográfico como económico para delimitar las reservas territoriales, ya que se debe considerar que el crecimiento de un Centro de Población requerirá la introducción de infraestructura urbana y el equipamiento de servicios públicos necesarios que tendrán que ser accesibles y eficientes en la medida en que las condiciones físicas y la ubicación de la zona de reserva sean las más apropiadas.

d).- ECOLOGIA URBANA.

La Ecología Urbana, es la integración armónica entre el centro de población, en torno geográfico y la comunidad.

El crecimiento de las zonas urbanas debe darse procurando evitar el deterioro del medio ambiente de la región, en beneficio de una mejor calidad de vida de la población.

e).- ADMINISTRACION URBANA.

La Administración del Desarrollo Urbano consiste en dotar a la Administración Municipal de la estructura orgánica, reglamentación y recursos suficientes para elaborar, ejecutar, dirigir y evaluar los planes y programas del desarrollo urbano.

f).- PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

La Participación de la comunidad se va a dar con la unión de los vecinos y habitantes del Municipio, para resolver problemas que afectan a todos o la mayoría de sus integrantes.

Siendo la población la causa fundamental por la que crecen los Centros Urbanos, los miembros de la comunidad, en consecuencia, son quienes se ven afectados en sus intereses ante cualquier iniciativa tendiente a modificar las condiciones de crecimiento de los centros de población; por ello, es importante considerar la opinión y propiciar la participación de los diferentes grupos sociales que componen la estructura comunitaria, para que con la aportación de todos ellos la planeación del desarrollo urbano se convierta en un esfuerzo concentrado.

g).- EMERGENCIAS URBANAS.

Las Emergencias urbanas consisten en el establecimiento de las acciones inmediatas a seguir en caso de siniestro.

Es importante que en este punto se establezcan los programas de acción que prevean los posibles riesgos a que puedan verse expuestos los asentamientos humanos; tomando en consideración las características geográficas, meteorológicas y que prevalecen en la región, así como en las actividades industriales, comerciales o de servicios que se desarrollen en los centros de población del municipio.

Dar a conocer a la población las posibles emergencias que se puedan presentar y las medidas preventivas que puedan tomarse en cada caso, hace menos costoso enfrentarlas.

1.4.- LA ADMINISTRACION URBANA MUNICIPAL.

A.- CONCEPTOS DE ADMINISTRACION URBANA.

La Administración Urbana.- Es una parte del conocimiento de la Administración del Desarrollo Urbano. Se define como la actividad del gobierno de la ciudad orientada a la selección de las alternativas viables y factibles propuestas por el plan municipal de desarrollo urbano para ejecutar y controlar las acciones, programas y proyectos, tendientes a otorgar, mantener y conservar con oportunidad, eficiencia y racionalidad, las obras y servicios urbanos en la calidad, en la cantidad que requiere la comunidad.

"En México la Administración Urbana Municipal es función encomendada a los Gobiernos Municipales y por tanto una función regulada por los principios de la Administración Pública" (23).

B).- ADMINISTRACION DE DESARROLLO URBANO.

"La Administración del Desarrollo Urbano se define como la actividad del gobierno (Federal, Estatal ó Municipal) enmarcada en el orden jurídico establecido bajo consenso popular encaminada a la planeación, ejecución y control de las acciones destinadas al ordenamiento y regulación del crecimiento urbano, de acuerdo con el Desarrollo Socio-Económico del Municipio, El Estado y el País en su conjunto" (24).

 (23).- Calzada Padrón Feliciano.- "Municipio Libre". Edit. Libros de México, S.A.- Tercera Edición - México, D.F.-1983.-Pág. 140.

(24).- Anenda del Presidente Municipal.- Impreso en Cuellar Cava-llari, S.A.- México 18, D.F.- 1982.- Páginas. 85 y 86.

DIFERENCIACION ENTRE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO Y -- ADMINISTRACION URBANA.

La Administración del Desarrollo Urbano: es parte la administración pública que ya de acuerdo con objetivos, políticos y lineamientos de coherencia de la estructura gubernamental y las demandas de la población de lo cual se proponen orientar el proceso del Desarrollo Urbano a objetivos sociales y económicos, previamente establecidos.

Y la Administración Urbana: es la selección y ejecución oportuna de cualquiera de las alternativas que sugieren los planes de desarrollo urbano, de acuerdo a la necesidad y capacidad del Municipio. Para otorgar, conservar y mantener las obras y servicios públicos en la cantidad y calidad que requiere la comunidad de un centro de población su eficiencia se basará en la prestación oportuna de Servicios Públicos por parte de las Autoridades Municipales.

ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACION URBANA:

La Administración Urbana Municipal requiere de elementos básicos que le permitan atender con mayor eficacia las demandas y necesidades de obras y servicios de la población municipal, es los elementos son:

- a).- ATRIBUCIONES: Son las facultades y obligaciones que la legislación vigente otorga a las Autoridades Municipales para el ejercicio de la Administración Urbana.
- b).- ORGANIZACION: Esta es la estructura que conforma al Ayuntamiento con los cargos públicos responsables de satisfacer las necesidades y demandas que plantea la población de un Municipio.
- c).- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS: Estos son los procedimientos por medio de los cuales se indica la manera de realizar las actividades para prestar un Servicio Público Municipal y realizar las obras o trámites administrativos del ayuntamiento, comprende: procedimientos, métodos, instrumentos y formas.
- d).- CAPACIDAD ECONOMICA: Son los recursos económicos y financieros con que cuenta el ayuntamiento para realizar las actividades que tienen encomendadas. Comprenden: Recursos Económicos Directos é Indirectos que por su origen pueden ser: presupuestales, financieros, participaciones tanto del Gobierno Federal y aportaciones de los Sectores Públicos y Privado.

e).- PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD: "Es la actividad racional y - consciente de la población promovida y organizada por las Autoridades Municipales para que intervenga en la toma de decisiones, es decir en la población y la realización de obras o prestación de - servicios públicos municipales. Esta participación puede ser técnica, económica, social o con mano de obra" (25).

BASE JURIDICA DE LA ADMINISTRACION URBANA.

La función encomendada al Gobierno Municipal Mexicano de ser el - directamente responsable de administrar las ciudades del país se - origina en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente como lo enunciamos en el punto antes mencionado de esta presente tesis, de las reformas hechas en 1976 a la - actualidad; de los artículos, 27, 73, y 115 de este ordenamiento y con mayor especificidad en la Ley General de Asentamientos Humanos, Leyes de Desarrollo Urbano de los Estados, Reglamentos y Decretos relacionados con la materia de esta responsabilidad implica am - pliar las atribuciones que tradicionalmente han tenido las autori - dades del Municipio através de la adecuación del Marco Jurídico - que a nivel estatal regula sus acciones y la estructura de organi - zación a fin de que responda a las necesidades de preveer, orde - nar y regular el crecimiento de las ciudades preservando su medio ambiente.

Considerando las nuevas atribuciones del municipio en materia de - desarrollo urbano, es muy importante que el ayuntamiento realice - algunas actividades relacionadas con la Gestión y Administración de este proceso. Estas actividades pueden ser:

- A.- LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.
- B.- LA REGLAMENTACION.
- C.- LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

A.- La Organización Administrativa.
 La Administración del Desarrollo Urbano requiere de ciertos ele - mentos para poder atender las demandas de obras y servicios que - plantea la población.

Por lo tanto el Ayuntamiento con base en las atribuciones que las - leyes vigentes otorgan a las Autoridades Municipales, debe crear - una Unidad Administrativa que desempeñe las funciones relativas - al desarrollo urbano, o bien designar a alguno de los órganos ya - existentes para desarrollar dichas funciones.

 (25).-Montano Agustín.-"Manual de Administración Municipal".-Edit. Trillas.-Primera Reimpresión.-México D.F.- 1981.-Páginas 9 y 10.

(26).-Calzada Pedrón Feliciano.-"Municipio Libre".-Editorial Libros de México.-Tercera Edición.-México D.F.- 1983.- Páginas 141,142,143,y 144.

El Ayuntamiento debe incorporar la participación de la comunidad al proceso de la Administración del Desarrollo Urbano, lo cual implica que la comunidad no solo participa en la ejecución de obras y acciones, sino que interviene en la toma de decisiones y en el control y supervisión de las mismas.

La Organización Administrativa permitirá la Instrumentación de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como su Ejecución, Dirección, Control y Evaluación.

B.-LA REGLAMENTACION.

Como ya habíamos mencionado en el punto 1.5. de la Facultad Reglamentaria, en el Capítulo II de esta presente tesis; la reglamentación del desarrollo urbano como una actividad del ayuntamiento consiste en regular aquellos aspectos relacionados con este proceso, como son:

La Tenencia del suelo urbano.	Construcciones.
Obras Públicas.	Fraccionamientos.
Letificación.	Servicios Públicos.

De esta manera el Ayuntamiento podrá participar en el desarrollo urbano através de la expedición de una serie de reglamentos Municipales que regulan las actividades del Ayuntamiento y de los particulares en nuestra materia de Derecho Municipal.

EL PROCESO DE LA ADMINISTRACION URBANA.

Son las etapas por las cuales la Administración Urbana Municipal se encamina a alcanzar un objetivo en atención a las demandas de obras, bienes y servicios que requiera la población.

Las etapas del Proceso de la Administración Urbana son:

1.- Programación de las Obras y Servicios.

Programar es ordenar las acciones y decir cuando deben llevarse a cabo para realizar las Obras Públicas o Prestar un Servicio, - determinar los recursos necesarios e indicar quienes serán los responsables de las actividades.

2.- Planeación de las Obras y Servicios que deben otorgarse a la comunidad.

Planear; es decir con anticipación de Obras, Bienes, y Servicios deben prestarse o realizarse, en dónde como y bajo que recomendaciones.

3.-Elaboración de Los Proyectos de las Obras y Servicios, con esta acción que se inter-relaciona y sigue en forma inmediata a la programación se definen las herramientas técnicas que se requieren en una obra determinada y se precisan las especificaciones, normas y propuestas que deban emplearse para realizarlas.

4.-Gestiones y Trámites.

Es la actividad de los Ayuntamientos encaminadas a proveerse de los recursos económicos técnicos y Humanos necesarios para la realización de sus Planes y Proyectos.

5.-Realización y Ejecución de las obras y servicios municipales

Es la etapa del proceso en la que se ejecutan las acciones y se realizan las obras de acuerdo con los Planes, Programas y Proyectos.

6.-Recuperación de Inversiones.

Es la etapa en que las autoridades recuperan las inversiones -- que se hicieron, una vez que la obra fué realizada o se pone a funcionar un servicio en la captación de Recursos correspondientes por conceptos de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos.

7.-Administración de Servicios.

En ésta fase, se ponen en operación los Servicios, resultantes de los Planes y Proyectos y se les da Mantenimiento y Conservación para asegurar su eficacia en beneficio de toda la comunidad.

1.5. REORDENACION ECONOMICA MUNICIPAL.

La Reordenación Económica se planteó al inicio del período presidencial 1983-1988 como una respuesta a la severa crisis que vive el país.

Sus acciones se orientan a combatir la inflación, la inestabilidad cambiaria y escasez de divisas, proteger el empleo, el abasto y la planta productiva y recuperar las bases de un desarrollo justo y sostenido.

Con estos propósitos se plantearon diez puntos que contienen -- líneas estratégicas.

1).- Disminución de Crecimiento de Gasto Público:

La reordenación económica plantea la austeridad en el gasto público, racionalizando su monto ajustándolo a la capacidad de absorción de la economía y al fortalecimiento de su ahorro interno; se Reordena para preservar los servicios sociales de la colectividad, reorientando la inversión, para atender el pago de la deuda y contener el crecimiento del gasto corriente, para así poder aumentar el ahorro público.

2.- Protección al Empleo Mediante Cuatro Líneas Primordiales de Acción:

- Creando empleos en el medio rural; mediante los programas normales de obra, buscando ampliar el número de puestos de trabajo generados por peso invertido.
- Creación de empleo en zonas deprimidas de las principales áreas urbanas; semi-urbanas, con el fin o propósito de dar un ingreso a la población y simultáneamente realizar obras de beneficio colectivo.
- Programa de empleo a profesionistas pasantes, para atender a la juventud recién egresada de los Centros de Educación Superior.
- Programa de protección para la planta productiva ya que busca mantener los niveles de ocupación existentes y evitar que se agrave el desempleo.

3.- Su Continuación de Obras en Proceso.

Con un criterio de selectividad para dar mayor ritmo a las inversiones prioritarias, disminuyendo las que no sean indispensables y cancelar proyectos de carácter suntuario, de baja prioridad o cuya programación haya sido inadecuada.

4.- Reforzamiento de las Normas que Aseguren Disciplina Adecuada Programación, eficiencia y escrupulosa honestidad en la ejecución del gasto público autorizado.

Se reglamenta estrictamente el ejercicio presupuestal para evitar dispendio, desperdicio o corrupción.

La responsabilidad financiera, administrativa y normativa son criterios primordiales para vigilar y evaluar el desempeño de los servidores públicos.

5.- Protección y estímulo a programas de producción, importación y distribución de alimentos básicos para la alimentación del pueblo. Con esto se busca mejorar y racionalizar la intervención del estado en la producción, procesamiento, distribución y consumo de la alimentación popular para asegurar la alimentación del pueblo y que los recursos utilizados beneficien realmente a los sectores que se desea proteger, así como combatir la especulación de este sector.

6.- Aumento de los Ingresos Públicos.

Esto es para frenar el crecimiento del déficit y el consecuente aumento desproporcionado de la deuda, para ello se aprofundizó la reforma fiscal para lograr mayor equidad y recaudación; y se han incrementado los precios de los bienes y servicios que produce el sector público, con aumentos mayores para aquellos que consumen los grupos sociales de más altos ingresos relativos; y simultáneamente se está exigiendo mayor eficacia y productividad a la Empresa Pública.

7.- Canalización de Crédito a las prioridades del Desarrollo Nacional.

Reestructurando las instituciones de crédito para asegurar su control efectivo por la nación, através del estado y la participación social en su manejo y evaluación.

8.- Reinvidicación del Mercado cambiario bajo la Autoridad y Soberanía Monetaria del Estado.

Aquí se busca recuperar el mercado cambiario para el sistema financiero nacional y mantener un cambio de tipo realista que aliente al exportador y propicie la capacitación de divisas necesarias para el abastecimiento de bienes y servicios de la planta productiva; eliminar subsidios cambiarios y racionales que afecten la salud de las finanzas públicas; mantener un control estrictamente sobre las importaciones y racionalizar gradualmente la protección de los diferentes sectores, para eliminar ganancias indebidas que inciden negativamente en el bienestar de los consumidores y lograr así, una mayor integración industrial y competitividad de nuestros productos.

9.- Reestructuración de la Administración Pública Federal.

Esto es para que actúe con eficacia y agilidad y sujetar el aparato público a la previsión, el orden y la más estricta responsabilidad de los funcionarios públicos.

10.- Actuar bajo el principio de Rectoría del Estado y dentro del Régimen de Economía Mixta que Consagra la Constitución General de la República*(27).

Desde el día primero de Diciembre de 1982, las acciones contempladas en estos diez puntos se han venido instrumentando con firmeza.

Se han tomado las decisiones anunciadas y si bien la crisis persiste se ha logrado detectar el deterioro de la situación económica y social e iniciar los primeros avances de la recuperación, por lo que en consecuencia y como se establece este programa, será necesario perseverar en la estrategia de reordenación como línea permanente de acción. Por ello, en la perspectiva del plan los puntos fundamentales del programa inmediato de reordenación se actualizan y proyectan en función de los propósitos fundamentales que lo animen:

Abatir la Inflación y la Inestabilidad Cambiaria.

Proteger el Empleo, La Planta Productiva y el Consumo Básico.

Recuperar la Capacidad de Crecimiento Sobre Bases Diferentes.

Por lo que respecta a nuestro estudio de este punto que es de la Reordenación Económica Municipal, en de necesidad el promover un desarrollo Estatal que fortalezca el pacto Federal y el Municipio Libre Mediante la participación de la comunidad en el Desarrollo Regional.

(27). Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. -Editado por el -- Partido Revolucionario Inst. -1a Edición.- México, D.F 1982.-Página. 117, 118 y 119.

Por lo que la política regional considera a las entidades federativas como el ámbito geográfico fundamental. Para promover un desarrollo estatal integral se fortalecerá la participación de los estados y municipios de los sectores social y privado en el proceso de desarrollo regional a través de su acción conjunta y coordinada en la planeación, operación, evaluación de planes y programas que impulsen el desarrollo de sus comunidades y de esta manera se dará plena vigencia a los principios del Régimen Federal.

La relación campo-ciudad será punto de partida para lograr el desarrollo integral de las entidades federativas, haciendo congruentes y complementarias a las actividades rurales y urbanas y promoviendo la creación de vínculos que permitan realizar un mejor intercambio de los productos y servicios de ambos sectores.

Para ello se considera necesario atender las características -- propias de cada región, impulsando el desarrollo de ramas de la Agricultura y de la Industria que tengan un efecto directo en beneficio de los mercados regionales y favorezcan las economías locales; estas acciones no requerirán de la realización de grandes proyectos si no de la asignación más racional de los recursos disponibles.

Las decisiones para alcanzar el desarrollo estatal integral serán tomadas por los mismos habitantes de estados y municipios y se expresarán a través de los sistemas estatales de planeación -- democrática, en programas y mecanismos que promuevan y administren el proceso de desarrollo. Corresponde a estos sistemas la elaboración del plan estatal de desarrollo y los planes municipales y/o subregionales los planes estatales de desarrollo serán los instrumentos que elabore cada entidad federativa, fijándose una estrategia de desarrollo específica para cada estado, -- adecuada a los propósitos nacionales.

Para lograr un desarrollo estatal integral es necesario dar mayor vigor al municipio, pugnar por su autonomía, fortalecer su economía y adecuar, conforme a su potencial, los vínculos más -- efectivos con los gobiernos estatal y federal.

La Reforma del Artículo 115 Constitucional establece los principios y atribuciones de los municipios; los gobiernos federal y estatal emprenderán, acciones para fortalecer su poder de ejecución ampliando, su capacidad financiera mediante apoyos económicos a programas específicos y buscando el incremento en su recaudación.

Esto permitirá la mejor prestación de los servicios públicos - que corresponden, a la Autoridad Municipal: como son agua potable, alcantarillado, rastro, mercados y otros de infraestructura básica, convirtiendo de esta manera al Municipio en un verdadero promotor del desarrollo.

En este contexto, El Convenio Unico De Desarrollo (CUO) es el instrumento integrador que permite apoyar los principios de -- nuestro régimen federal mediante la coordinación de esfuerzos -- y la concertación de acciones que pertenezcan a las entidades federativas y las integren decidida y armónicamente al desarrollo nacional. Así mismo este instrumento, establece las bases para transferir a los gobiernos estatales y municipales -- recursos, programas y responsabilidades que hagan posible el -- proceso de descentralización de la vida nacional. En la primera etapa de este proceso se transferirán a los gobiernos estatales los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y normal; al crearse el sistema nacional de salud, los servicios de atención preventiva y curativa quedarán bajo la responsabilidad de las autoridades locales.

Por lo que en resumen y concluyendo, para la coordinación de -- estas acciones entre las tres instancias de gobierno, y con la concertación de los sectores social y privado, será necesario equilibrar la asignación regional del gasto, con el fin de satisfacer mejor las necesidades de la población.

C A P I T U L O I V .

CAPACITACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

1.1.- CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.

La capacitación, es de obligatoriedad el de capacitar y ser capacitado. Ya que de estas perspectivas, las administraciones municipales son obligadas por ley, a implantar programas de capacitación y adiestramiento para los servidores del municipio que requieran las necesidades del servicio y los programas de ascenso escalafonario, através de organismos propios o mediante convenio con centros o institutos estatales y nacionales.

En determinación las necesidades de capacitación se hacen mediante previo estudio y análisis, de tal suerte que la capacitación se circunscribe a partir de una serie de propositos.

Propósitos de la Capacitación:

*Promover la superación individual y colectiva de los servidores públicos municipales.

Mejorar la prestación de los servicios y coadyuvar a su integración con los fines de la institución donde presten sus servicios.

Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del servidor público en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de tecnología en la misma.

Preparar y perfeccionar los conocimientos al servidor público para ocupar una vacante puesto de nueva creación.

Prevenir riesgos de trabajo.

Incrementar la producción, y

En general; mejorar las aptitudes y actividades del servidor público" (28).

(28).- Martínez Cabañas Gustavo.- "ADMINISTRACION ESTATAL Y MUNICIPAL.- Editorial Calypso-
Primera Edición.- Hecho en México.-1985.- Página 207.

Los Servidores Públicos por su parte tienen el deber de:

Tener asistencia puntual a los cursos que se les imparta, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación.

Tienen el deber de atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación y cumplir con los programas y

Presentar los exámenes de evaluación de conocimiento y actitud que sean requeridos.

Para el mejoramiento de la capacitación y del adiestramiento de los Servidores Públicos, así como para sugerir medidas tendientes a perfeccionar a éstos servidores, se han constituido comisiones mixtas de capacitación, por lo que los objetivos más importantes de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento son:

El de establecer un canal de comunicación efectivo, para dar a conocer los planes y programas a sus trabajadores, a través de la capacitación y obtener la retroalimentación necesaria sobre los mismos.

Propiciar la vinculación de la capacitación con el Sistema Escala-fonario y de méritos, como medio para lograr ascensos a puestos de mayor responsabilidad.

De acuerdo con lo expuesto, no cabe la mejor duda sobre los propósitos de las nuevas disposiciones del artículo 115 Constitucional en materia laboral, pero también estamos conscientes de que no es suficiente la determinación jurídica para transformar y erradicar tradiciones y viejas prácticas de administración municipal, tales como:

El cambio de los trabajadores Municipales cada tres años, al entrar en funciones el nuevo Ayuntamiento.

Concedir la Administración Municipal como botín político de partidos, grupos y corporaciones.

Existen cacicazgos y otras formas de dominación tradicionales y

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La coexistencia de formas indígenas de organización y administración municipales principalmente, en los municipios rurales que impiden poner en práctica esas amorcosas disposiciones -- constitucionales en materia laboral.

En los municipios urbanos y en algunos semi-urbanos, el Órgano encargado de las políticas de personal es la Oficialía Mayor o en su caso, la Dirección de Administración. En los municipios rurales e indígenas, en la práctica, la función es asumida por el Secretario del Ayuntamiento, y en materia de sueldos y salarios por el Tesorero Municipal.

PERSONAL MUNICIPAL.

Tomando como base un municipio medio, los puestos en la administración municipal son: Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director, Oficial Mayor, Jefe de Departamento, - Jefe de Oficina, Secretario de la Presidencia, Administrador, - Contador, Contador Auxiliar, Oficiales Administrativos, Inspectores, Recaudadores, Técnicos, Secretarías, Mecanografas, Recepcionistas, Archivistas, Bibliotecarios, Educadores, Dibujantes, Intendentes, Vigilantes y Obreros. La administración de los recursos materiales es de suma importancia para el estudio de este capítulo. De tal suerte que:

La adquisición de los recursos materiales y su adecuada utilización, son un factor fundamental para la buena marcha de la organización municipal; a pesar de que ésta función cobra mayor importancia sólo en los municipios urbanos y semi-urbanos, es menester que las adquisiciones se hagan con la máxima oportunidad.

Es recomendable que las administraciones municipales elaboren un programa anual de adquisiciones de bienes y servicios conforme a las disposiciones presupuestales.

Estos programas permiten una mayor utilización racional de los recursos disponibles, a la vez facilitan la operación y acción de las oficinas municipales. Un adecuado programa de adquisiciones permite la consolidación de las comoras. Así mismo, garantiza el suministro oportuno de los bienes en condiciones óptimas y proporciona medios efectivos para el control del consumo, entrega y pagos.

Ademas para el mejor control uso y aprovechamiento de los recursos materiales, los administradores municipales deben contar con un inventario actualizado que tenga un eficiente sistema de almacenes y talleres, y en aquellos municipios donde esto no sea posible se deben establecer algunas medidas adminis-

trativas que garanticen el mejor uso y conservación de los ---
Bienes muebles e inmuebles del Municipio.

En conclusión a éste punto definimos a la capacitación en que-
tiene que consistir en proporcionar a los Servidores Públicos-
Municipales nuevos conocimientos para desarrollar sus capacida
des y modificar su conducta laboral, a fin de que desempeñen-
de la mejor manera posible su trabajo.

La capacitación es un elemento muy importante que deberá ser -
considerado en la administración de personal, ya que el mejora-
miento de la administración pública municipal y la prestación
de los servicios públicos municipales depende de las capacida-
des y actividades de las personas que trabajan al servicio del
municipio.

1. 2.- LINEAMIENTO PARA FORTALECER EL MARCO JURIDICO DE LA CAPACITACION MUNICIPAL.

Durante este Sexenio Presidencial se le a dado mayor auge; a la capacitación, tanto a nivel federal, estatal y municipal-determinando las funciones que deben desempeñar los trabajadores al servicio del estado.

Lineamientos para Fortalecer al Marco Jurídico de la Capacitación:

Realizar los cambios que permitan adecuar la atribución de las instituciones relacionadas con la capacitación, con la finalidad de definir, integrar e instrumentar un sistema nacional de capacitación y adiestramiento, que elabore lineamientos, diseñe e instrumente programas, determine fuentes de financiamiento y delimite responsabilidades de los sectores público, privado y social.

Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de empleo y capacitación.

Crear sistemas de promoción y certificación que permitan al capacitado tener mayor movilidad y seguridad en su correspondiente mercado de trabajo.

Estudiar, conforme a las propuestas definidas en el foro de capacitación y productividad y a los planteamientos de la reunión de consulta popular sobre empleo, capacitación y productividad; la posibilidad de ampliar la Ley Federal del Trabajo para que se establezca un marco legal, en materia de capacitación y adiestramiento de la población del sector informal urbano.

Hacer efectivo el derecho a la capacitación y a la información sobre mercados de trabajo y de servicios de capacitación para los trabajadores asalariados y establecer los mecanismos para extender los programas de capacitación, conforme a los requisitos sectoriales de mano de obra y a las expectativas de progreso de los trabajadores; también es importante en materia de capacitación tener conocimiento de otros tipos de lineamientos, por lo cual los enunciamos adelante.

Lineamientos Para Reforzar los Esquemas de Financiamiento de la Política de Capacitación.

Establecer sistemas de capacitación y adiestramiento financiados por las empresas y regulados por el estado, que tomen en cuenta la naturaleza del contexto regional en que se diseñaran las acciones tanto de capacitación y productividad para fomentar la descentralización y desconcentración de las actividades en la materia, propiciando una mayor participación de las autoridades locales y estatales en la programación y ejecución de las acciones correspondientes.

Elevar la calidad de la capacitación, mejorando su control y estableciendo formas permanentes de financiamiento, a fin de depurar y dar continuidad a los programas.

Lineamientos Para Coordinar Acciones de los Sectores Públicos Privado y social en Materia de Capacitación.

"Incluir en los programas de capacitación elementos de organización tanto social del trabajo como de las unidades productivas,

Promover con los sectores el establecimiento de mecanismos para que el trabajador participe en los beneficios de su mejor calificación particularmente a través de un crecimiento de salarios, vinculando la capacitación a un sistema escalafonario

Difundir de acuerdo con los propósitos del documento síntesis del foro de capacitación y productividad, el sistema rector de la capacitación del sector público en y para el trabajo, a fin de sentar las bases de una mayor coherencia de la función capacitadora.

Formular, en concordancia con las recomendaciones de foro, un programa de capacitación para el desarrollo rural que limite el proceso de expulsión de mano de obra del medio y que garantice al trabajador rural posibilidades de superarse a través de su incorporación a las diferentes modalidades de formación.

Estructurar programas específicos de capacitación para la pequeña y mediana empresa que, según se sugirió en el mismo foro, permitan al trabajador disponer de medios de superación a través de diversas modalidades de formación, y a la empresa contar con mayores niveles de adiestramiento en sus cuadros técnicos y directivos.

Coordinar las acciones de los sectores en el diseño de programas que permitan fomentar y aprovechar las potencialidades- - - creativas y productivas, así como la inventiva de la comunidad organizada.

Propiciar la coordinación entre los correspondientes organismos de los sectores público, social y privado de modo que abarquen servicios de capacitación y adiestramiento; tanto para --- trabajadores, contractuales, como de los sectores informal urbano y tradicional rural.

Concertar acciones con los sectores social y privado para aprovechar las instalaciones de las unidades productoras como establecimientos de capacitación*(29).

Así podemos decir que estos lineamientos de capacitación son en sí, una forma general, tanto a nivel federal, Estatal, como Municipal, de formas a seguir para el mejor desempeño de la Administración Pública y Federal.

(29).--Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.-- Editado por el Partido Revolucionario Institucional.-1a- Edición.-México,-- D.F.= 1982.-Páginas 204, 205 y 206.

1. 3.- CREACION DE INSTITUTOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS DE ACUERDO AL GOBIERNO DEL ESTADO.

De acuerdo a las nuevas funciones y atribuciones de los municipios como producto de las reformas y adiciones el artículo 115 Constitucional podrán verse materializadas en la medida en que los ayuntamientos cuenten con los servidores públicos necesarios y adecuados para los diferentes puestos de trabajo propios de cada órgano de la Administración Municipal, por lo que en la actualidad es de necesidad el que los servidores públicos tengan conocimiento de las funciones que tienen que desempeñar, con la creación de Institutos de Capacitación Municipal.

Es importante que las autoridades municipales conozcan en que consiste la Administración de Personal, ya que con una buena aplicación se logrará un mejor aprovechamiento de los recursos humanos al servicio del Municipio y el cumplimiento de las diferentes obligaciones y funciones de los gobiernos municipales.

La Administración del Personal Municipal.

La Administración de Personal Municipal, es de importancia en los Institutos de Capacitación Municipal; ya que es el conjunto de actividades que deberá realizar el Ayuntamiento, para poder manejar los asuntos relacionados con el personal a su servicio y aprovechar mejor su desempeño.

Para lograr esto, el Ayuntamiento deberá contar con los recursos humanos más adecuados, ubicarlos en el puesto más conveniente, retribuirlos, motivarlos, guiarlos, capacitarlos y mantenerlos en las mejores condiciones de trabajo posibles, de acuerdo y de conformidad con los artículos 115 y 123 de la constitución, la Ley Federal del Trabajo, las leyes estatales que regulan las relaciones entre los municipios y sus trabajadores y el Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento.

La Administración de Personal es una función de gran importancia para la Administración Pública Municipal, ya que con ella el Ayuntamiento podrá organizar al personal municipal, para que este último cumpla eficazmente con los objetivos planteados en los planes y programas de trabajo.

Los Servicios Públicos Municipales.

Este rubro abarca a todas las personas que prestan su trabajo, sea físico o intelectual, al servicio del Municipio y bajo las condiciones laborales mínimas establecidas por la ley.

Se considera como Servidores Públicos a las Autoridades, Funcionarios y Empleados, en este caso del Municipio.

A- AUTGRIDADES.

B- FUNCIONARIOS.

C- EMPLEADGS.

A.- AUTGRIDADES.

Son aquellas personas que ocupan cargos de representación popular y tienen la facultad de decidir sobre el funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal, en este caso nos referimos al Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Comisariados-Delegados y Agentes Municipales.

B.- FUNCIONARIOS.

Son las personas designadas por las autoridades municipales para ocupar puestos de dirección o ejecutivos en los programas de gobierno.

Su principal función es la conducción práctica de la administración Municipal.

Son funcionarios: El secretario del Ayuntamiento, El Tesorero - Municipal, Los Directores, Contralores y Jefes de Departamento de las unidades administrativas del Municipio.

C.- EMPLEADGS.

Son las personas que ocupan los puestos administrativos y técnicos; su función es de carácter operativo y tienen a su cargo la ejecución de trabajos concretos de la administración municipal. En este nivel se encuentran los profesionistas, técnicos de diversas especialidades, secretarías, y demás trabajadores municipales.

Los empleados se clasifican en tres categorías: de base, de confianza y eventuales.

Los empleados de base.- son aquellos que por la naturaleza de sus funciones operativas y de apoyo se consideran inamovibles o permanentes y su pago esta considerado en el Presupuesto de Egresos.

Por otra parte los Empleados de Confianza son los que cumplen - funciones de apoyo a las autoridades y funcionarios municipales manejan valores y realizan adquisiciones, entre otras por ejemplo secretarios particulares, cajeros, almacenistas.

Finalmente los empleados eventuales; que son los que prestan - sus servicios de manera trnsitoria o temporal en casos no pre- vistos por el presupuesto de egresos; la relacin de trabajo - termina al vencimiento de la fecha para la cual fueron contrata- dos.

PROCESO DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL EN EL MUNICIPIO.

En la administracin personal del municipio esta comprende de- una serie de etapas que deber desarrollar el responsable de-- esta funcin ya sea el Secretario del Ayuntamiento, El Oficial Mayor o la persona designada para ello.

Y esas etapas son: Reclutamiento, Seleccin, Contratacin, In- duccin, Capacitacin y Desarrollo, Motivacin y Evaluacin -- del desempeo.

a) Reclutamiento.

Consiste en una serie de actividades encaminadas a encontrar - personas adecuadas para ocupar los puestos vacantes.

El Reclutamiento se puede realizar en dos tipos de fuentes: In- ternas, atrvs de los sindicatos de trabajadores municipales- y bolsas municipales de trabajo; por medio de fuentes externas como son las escuelas o dirigindose a personas que esten inte- resadas en prestar sus servicios al municipio; identificados -- los candidatos a ocupar los puestos vacantes se debe hacer una seleccin.

b) Seleccin.

La seleccin consiste en realizar una serie de exmenes y en-- trevistas a los candidatos para conocer su personalidad, expe- riencia, conocimientos, habilidades y disponibilidad para el -- trabajo.

Todo esto con el fin de detectar cuales candidatos son los ms indicados para ocupar el puesto.

c) Contratacin.

En esta fase se formaliza la relacin de trabajo mediante la - firma de un contrato, en virtud del cual el municipio y el ser- vidor pblico acuerdan establecer una relacin laboral bajo -- condiciones determinadas de tiempo servicio y remuneracin.

Firmado el contrato el responsable de la administracin del -- personal debe expedir un nombramiento al servidor pblico, me- diante el cual se le faculta para ocupar un puesto en la Admi- nistracin Municipal.

d) Inducción.

Consiste en introducir al empleado de nuevo ingreso a su puesto de trabajo, para que pueda integrarse a la Organización Administrativa del Municipio.

Para ello, El Secretario del Ayuntamiento o el Encargado del personal Municipal, deberá presentarlo ante los demás servidores públicos del Municipio y darle a conocer la organización, los objetivos y metas del Gobierno Municipal, así como la duración de la jornada de trabajo y los días de descanso que por ley le correspondan.

e) Capacitación y Desarrollo.

Respecto de la capacitación y en relación a los Institutos del Estado, (Instituto Nacional de la Administración Pública del Estado de México,) la capacitación la definimos en proporcionar a los servidores públicos municipales nuevos conocimientos para desarrollar y modificar su conducta laboral, con la finalidad de que desempeñen de la mejor manera posible su trabajo.

La capacitación es un elemento muy importante que deberá ser considerado en la administración de personal, ya que el mejoramiento de la administración pública municipal y de la prestación de los servicios públicos depende de las capacidades y actividades que las personas que trabajan al servicio del Municipio.

f) Motivación.

La Motivación consiste en las acciones que se deben realizar para lograr que los empleados sientan más atractivas las actividades que llevan a cabo en su trabajo.

Algunas de las acciones de motivación que puede realizar el Ayuntamiento son:

Reconocer el esfuerzo realizado por los trabajadores através de aumentos de sueldo, realización de viajes, entrega de premios, diplomas y otros.

Fomentar las buenas relaciones entre el personal municipal.

Por lo que la motivación resulta de gran valor para la administración pública municipal, ya que através de ella se podrá contar con empleados que desempeñen mejor sus actividades.

g) Evaluación del Desempeño.

La Evaluación del Desempeño consiste en hacer una revisión del esfuerzo desarrollado por los empleados en el cumplimiento de su labor para conocer en que grado contribuyen con su trabajo al logro de los objetivos planteados por el Ayuntamiento.

La evaluación de desempeño servirá para el responsable de la administración del personal municipal, registre los méritos de cada empleado y utilice estos elementos para ascenderlos de --- puesto y otorgarles premios o recompensas en dinero o especie.

Una forma de llevar a cabo la evaluación del desempeño es el escalafón que es la lista oficial de los trabajadores de acuerdo a sus diferentes jerarquías, antigüedad y sueldo; y que se clasifican de acuerdo a sus conocimientos, actitudes, antigüedad, disciplina y puntualidad.

El escalafón, sirve para efectuar las promociones de ascenso, -- así como los cambios y movimientos de los empleados conforme a las bases establecidas en el Reglamento interior de trabajo.

Es conveniente que exista una estrecha relación entre los conocimientos y experiencias del trabajador y el puesto que desempeñan. El Trabajador o el Servidor Público debe disponer de la aptitud requerida, entendiendo por esta la condición física, mental y emocional del individuo para atender sus labores y cumplir con sus responsabilidades.

1.4.- MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR COLECTIVO.

Los Servicios Públicos juegan un papel importante dentro de las funciones que desempeña el Ayuntamiento, ya que a través de ellos se refleja la buena marcha de la Administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por lo tanto, es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de servicios públicos en el territorio municipal, es decir, en las cabeceras municipales y en las demás localidades de su jurisdicción.

1.- LA IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

La identificación de los servicios públicos consiste en que las autoridades municipales conozcan de las necesidades de la comunidad en cuanto a servicios se requiera.

Para ello se deben considerar los siguientes factores:

- El tipo de servicios que se requieren, reconociendo aquellos que son mas urgentes para cada sector.
- Las necesidades reales que la comunidad del Municipio manifiesta de dicho servicio para calcular la magnitud de su prestación.
- El crecimiento Urbano Municipal.
- El estudio del costo del equipo necesario y su mantenimiento.
- El estudio de las fuentes de financiamiento para cubrir los costos del servicio.
- El análisis de la capacidad del Ayuntamiento para financiar y mantener en buen funcionamiento el Servicio Público.
- La relación del ayuntamiento con asesores técnicos ya sea del gobierno del Estado o de Instituciones Especializadas en servicios Públicos.
- La revisión y consulta periódica de los planes y programas de desarrollo urbano, estatales y municipales y demás documentos normativos que se refieran a los servicios públicos. Una vez que hayan sido consideradas todas las posibles previsiones para establecer un servicio público, es recomendable que su prestación se incluya en el programa de gobierno del Ayuntamiento y que se establezcan las relaciones necesarias con las autoridades estatales, para solicitar apoyo en caso de enfrentar carencia de recursos.

2.- LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SON:

Existen ciertos principios que las autoridades municipales deberán tomar en cuenta para la mejor prestación de los servicios -- públicos a la comunidad y son los siguientes:

- . IGUALDAD.
- . PERMANENCIA.
- . ADECUACION.

A. IGUALDAD.

Este principio significa que un servicio se debe proporcionar a - todos los integrantes de la comunidad, sin incurrir en distinciones, favoritismos ni discriminaciones; es decir el servicio público debe representar un beneficio colectivo.

De acuerdo a este principio, los servicios públicos se deben - - prestar en igualdad de condiciones a toda la población del Municipio.

B. PERMANENCIA.

Esto quiere decir que un servicio público debe ser proporcionado de manera regular y continua, de tal manera que no haya interrupciones en su prestación.

C. ADECUACION.

La adecuación significa que el servicio público debe responder - en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes del -- Municipio.

Por ese motivo se hace indispensable que los órganos responsables de la prestación de servicios públicos cuenten con el equipo, el personal y las instituciones suficientes para cubrir las demandas que presente la comunidad.

3.- FORMAS DE ADMINISTRACION.

Para contar con una amplia gama de alternativas que se ajusten a las necesidades propias de los ayuntamientos, las constituciones locales, estatales y las leyes orgánicas municipales prevén las posibles formas de administración de los servicios públicos municipales, siendo éstas:

- . ADMINISTRACION DIRECTA.
- . CONCESION.
- . COLABORACION.
- . CONVENIOS - ESTADO - MUNICIPIO.
- . ASOCIACION INTERMUNICIPAL

a) ADMINISTRACION DIRECTA.

Esta forma de administración de los servicios públicos municipales es la máxima expresión de la capacidad técnica y administrativa de los ayuntamientos, ya que significa que éstos, contando con una adecuada planeación, programación, financiamiento y recursos propios, se encarguen directamente de la prestación de un servicio público.

Bajo esta forma de administración, el Ayuntamiento deberá -- girar instrucciones al órgano administrativo responsable de -- los servicios públicos para que tome las medidas necesarias -- para el buen funcionamiento de dichos servicios.

Por lo que en este caso, el costo de sus establecimiento, operación, conservación y mantenimiento debe ser cubierto con -- recursos municipales.

El Ayuntamiento deberá analizar a fondo su capacidad técnica y financiera, para poder determinar la conveniencia de asumir la responsabilidad de la administración directa de algún servicio público municipal.

b) CONCESION.

La concesión es un contrato en virtud del cual el Ayuntamiento transfiere a una persona física o moral, el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal.

Por lo que respecta a esta forma de administración se puede -- decir que intervienen dos partes: por un lado, las autoridades municipales y por otro lado, la empresa o persona física que -- se encargará de proporcionar el servicio público generalmente, las concesiones se formalizan mediante la firma de un contrato.

Las condiciones de concesión de servicios públicos deben estar regulados por las disposiciones establecidas en la ley orgánica municipal, tales como:

- . La determinación clara del servicio que se concesiona.
- . La duración de la concesión, las causas de su caducidad y la pérdida de la misma.
- . Los impuestos, productos y derechos que se derivan de la concesión.
- . La vigilancia concreta que el Ayuntamiento realizará durante la prestación del servicio.
- . La exposición de los casos en que se declara un servicio -- como causa de utilidad pública.

Una vez que el ayuntamiento haya concesionado un servicio público tiene la facultad de realizar cambios en los términos de la concesión y puede supervisar y evaluar su funcionamiento, convirtiéndose así en el asesor del concesionario.

En esta forma de administración, el ayuntamiento se concreta a establecer las normas y lineamientos en base a los cuales se otorga la concesión y se regula el funcionamiento del servicio.

Por último de esta administración, cabe hacer una aclaración de que la forma de organización interna del concesionario para prestar un servicio queda fuera de la administración municipal, afectando solamente en aquéllos casos en que no sean respetados los términos y condiciones de la concesión o no se satisfagan las necesidades colectivas.

c) COLABORACION.

La prestación de un servicio por colaboración significa que la comunidad y el ayuntamiento, en coordinación estrecha, contribuyen para el financiamiento, operación, conservación y mantenimiento de un servicio público municipal.

De esta manera se pueden realizar acciones concretas, por ejemplo: el financiamiento compartido del servicio, el trabajo colectivo para la realización de una obra o mantenimiento de un servicio, la vigilancia de su correcto funcionamiento y otras.

Esta forma de administración garantiza en sí misma una activa participación de la comunidad en el cuidado y buen funcionamiento de un servicio público y una conciencia del beneficio que de este se deriva.

Por lo que corresponde a las autoridades municipales: reglamentar la operación de los servicios públicos para la forma de colaboración; garantizar una participación constante de los órganos de colaboración comunitaria, mediante un trabajo bien ejecutado y una estrecha coordinación con las autoridades municipales.

d) CONVENIOS-ESTADO - MUNICIPIO.

También para el mejoramiento de los municipios, cuando no tengan los suficientes recursos técnicos y financieros para prestar los servicios públicos, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el gobierno de su estado para llevar a cabo el establecimiento y prestación de los mismos, todo ello de acuerdo a las disposiciones contenidas en la constitución política y en la ley orgánica municipal.

Mediante los convenios el municipio puede transferir, parcial o totalmente, sus facultades para la prestación de un servicio público al gobierno del estado o bien, pueden establecer la participación concurrente del Estado y del Municipio.

Para celebrar un convenio se deben observar los siguientes requisitos:

"Un acuerdo de cabildo que autorice la firma del convenio entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

.La certificación del costo de las obras e instalaciones mediante planos y proyectos y presupuestos.

.Que la urgencia del convenio nunca exceda el período legal del Ayuntamiento en funciones.

.La autorización del Congreso Local, previo a la ejecución del convenio, según sea el caso" (30).

Cuando algún servicio público provoque efectos fuera del territorio del Municipio, del correspondiente al Estado o bien, cuando los Municipios enfrenten carencias administrativas, técnicas y financieras que les impidan llevar a cabo una adecuada prestación del servicio, el convenio deberá establecer las bases de coordinación entre los Municipios y las Dependencias o Entidades del Gobierno Estatal, que tengan a su cargo la prestación de dicho servicio público.

e).- ASOCIACION INTERMUNICIPAL.

Esta consiste en la unión de dos o más municipios para la prestación de algún servicio público.

El propósito de la asociación intermunicipal es lograr que los Ayuntamientos, previo acuerdo de cabildo y con base en las Leyes locales, concreten esfuerzos y se coordinen para conseguir una eficaz prestación de los servicios públicos municipales en Centros de Población vecinos pero perteneciente a Municipios distintos.

 (30).- Instituto Nacional de Administración Pública.-"Administración de los Servicios Públicos Municipales.-Editorial Calypso.- Primera Edición.- Hecho en México 1985.- Páginas 24 y 25.

Esta forma de administración de los servicios públicos deberá obedecer a las necesidades del equilibrio regional y al aprovechamiento común de los recursos naturales de la región, -- puesto que en ocasiones las necesidades de las comunidades -- puede sobrepasar las capacidades de infraestructura urbana de los centros de población y la capacidad financiera o técnica de los gobiernos municipales.

4.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.

La prestación de los servicios públicos representa un gasto -- para el Ayuntamiento y un costo que, ante las condiciones reales de las haciendas públicas municipales, difícilmente puede ser gratuita. Además los servicios públicos tienen una utilidad social que debe valorarse considerablemente.

Por lo tanto, es conveniente que las autoridades municipales fijen un precio a los servicios públicos, de manera que se -- utilicen adecuadamente, se eviten descuidos y se logre un mejor aprovechamiento de ellos por parte de la población.

Tomando en cuenta que un servicio público difícilmente puede ser gratuito, se identifican a continuación las principales fuentes de financiamiento:

- I.- CUOTAS Y TARIFAS.
- II.- CREDITOS.
- III.- SUBSIDIOS.

I.- CUOTAS Y TARIFAS.

Las cuotas y tarifas son las aportaciones en dinero o en especie que un particular debe pagar a las autoridades municipales por el uso de un servicio público municipal.

Las tarifas son los agrupamientos de cuotas o tasas en las -- que se consideran precios máximos y mínimos, que un usuario -- debe pagar en forma inmediata o a plazos previamente determinados, para poder disfrutar de un servicio público.

Las cuotas y tarifas se encuentran establecidas en la ley de ingresos municipales.

Generalmente, las cuotas y tarifas de los servicios públicos no son suficientes para cubrir el costo total de su prestación; para ello se debe complementar con ingresos propios de la hacienda pública municipal como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y por financiamientos extraordinarios como son créditos y subsidios.

II.- CREDITOS.

Son los recursos que obtiene el Ayuntamiento por la vía de préstamos, para cubrir los costos de algún servicio público.

En su fase de establecimiento, los servicios públicos municipales requieren de un fuerte desembolso de recursos. Es de todos conocida la carencia de recursos o por lo menos las dificultades de una solvencia inmediata para cubrir los costos de las obras públicas; por esta razón y para que se consiga llevar a cabo el establecimiento de un servicio público, el ayuntamiento tiene opción de buscar recursos financieros complementarios con las instituciones crediticias.

En esos casos se debe solicitar la asesoría de los especialistas del Gobierno del Estado en cuestiones de crédito y organismo y también la de asesores bancarios que cumplen funciones de extensión e información a los municipios.

III.- SUBSIDIOS.

Uno tipo de financiamiento de los servicios públicos que complementa su costo real son los subsidios, los cuales de manera general, se identifican como las transferencias que los Gobiernos Federales y Estatales conceden para apoyar la construcción de obras y prestación de servicios públicos en los municipios y que se encuentran comprendidas en el Presupuesto de Egresos de cada Estado.

Las condiciones y los términos para obtener un subsidio dirigido a la prestación de los servicios públicos están señalados en la legislación fiscal de cada Estado y en los convenios Estado - Municipio que en cada entidad federativa se hayan establecido.

1.5.- LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR EFICIENCIA, HONRADEZ Y CONTROL EN LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO.

Como una clasificación de lineamientos en el control de la ejecución del gasto público enunciamos el Presupuesto de Egresos.

1.- Presupuesto de Egresos.

El Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

El Presupuesto de Egresos Constituye el Programa anual de gastos del Municipio, ya que permite el Ayuntamiento:

- Prever los Recursos Financieros necesarios para la Administración Municipal.
- Llevar un control estricto de los Gastos de la Administración Municipal.
- Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del -- Municipio.

Además el Presupuesto de Egresos es un documento Normativo, ya que obliga a la Tesorería a efectuar sólo aquellos gastos y pagos que hayan sido incluidos en el Presupuesto, siendo grave el actuar fuera de los gastos previstos.

El Presupuesto de Egresos debe ser elaborado por la Tesorería Municipal, bajo la Dirección y orientación del Presidente Municipal, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

El monto de los Ingresos del Ayuntamiento, que este disponible. Lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado y en la -- Ley de Hacienda Municipal.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento debe aprobar el presupuesto anual de Egresos, verificando que se sujete a los recursos, disponibles en el Municipio.

2.- Clasificación del Presupuesto de Egresos.

En la mayoría de los Municipios del País se utilizan básicamente tres tipos de presupuesto de egresos:

- A. Por Objeto del Gasto
- B. Institucional Administrativo.
- C. Por Programas.

--Material de Consumo.- Son las asignaciones del presupuesto - que cubren los gastos de artículos y materiales de uso corriente en la Administración Municipal.

--Gastos Extraordinarios.-Son aquellos Gastos que de manera imprevista el ayuntamiento debe hacer, pero que por su finalidad reportan beneficio a la actividad Municipal.

Los Subgrupos que forman el Grupo de Inversiones son:

--Activo Fijo.- Son los gastos destinados a la compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento.

--Obras de Utilidad por contrato.- Son las erogaciones que se hacen como pago a un contratista para que realice una Obra Municipal.

--Obras de Utilidad Pública por Administración.- Estas son los gastos que se emplean para obras de beneficio colectivo y -- que son ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

El Subgrupo que conforma el grupo de cancelación del Pasivo -- es:

--Deuda Pública.- Representa los gastos que cubren los compromisos de créditos asumidos por el Ayuntamiento.

PARTIDAS Y CONCEPTOS.

La partida es el número que en base a una clasificación decimal ordena los conceptos que componen cada subgrupo.

El concepto es la descripción o nombre específico del gasto.

.Subgrupo de servicios personales conceptos.

.Subgrupos de servicios asistenciales conceptos.

--Sueldos.

--Salud Pública.

--Honorarios.

--Casas de Asistencia social

--Distas.

--Guarderías y Asilos.

--Gastos de representación.

--Cooperación a escuelas.

--Gratificaciones anuales.

--Fomento Cívico, cultural y deportivo.

--Viáticos.

--Registro Nacional de Electores.

etc.

El criterio que cada Municipio debe seguir para elaborar su -- Presupuesto de Egresos debe estar determinado por sus necesidades específicas, no obstante es muy importante que se siga un orden elemental para elaborarlo, de tal manera que sea comprensible y aseguren el manejo adecuado, eficaz y honesto de los Recursos del Municipio.

A. PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO.

Como su nombre lo dice, éste Presupuesto se Organiza en base a los gastos que se van a realizar en el Ayuntamiento. El Presupuesto por objeto del gasto tiene los siguientes elementos:

- .GRUPO.
- .SUBGRUPO.
- .PARTIDA.
- .IMPORTE MENSUAL.
- .TOTAL ANUAL.

GRUPOS.

Bajo éste nombre se agrupan los Gastos Ordinarios y Extraordinarios que el Ayuntamiento realiza en un año fiscal.

Los grupos de presupuestos pueden ser:

Gastos corrientes de Administración.- Son los gastos indispensables y directos con los que funciona la administración Municipal; esto es el costo de salarios del personal, la utilización de equipos y materiales, su mantenimiento etc.

Inversiones.- Este es el conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la Administración Municipal.

Cancelación del Pasivo.- Son las asignaciones que el Ayuntamiento destina al pago de los créditos obtenidos de Instituciones Bancarias y otros acreedores.

SUBGRUPOS.

Son los gastos que por su naturaleza similar componen un grupo los Subgrupos que conforman el grupo de gastos corrientes de Administración son:

--Servicios Personales.- Estos son los gastos destinados a pagar al personal que labora en la Administración Municipal en funciones normales.

--Servicios Asistenciales.- Estas son las erogaciones que hace el Ayuntamiento para apoyar a las Instituciones que presten servicios sociales y de asistencia a la comunidad; así mismo es el apoyo a las actividades cívicas culturales, productivas y recreativas del Municipio.

--Gastos Generales.- Estos son los gastos destinados a cubrir el costo de las actividades Municipales en la conservación y mantenimiento del Patrimonio Municipal y de los Servicios -- Públicos.

.Subgrupo de gastos generales conceptos.

- Teléfonos.
- Correos y Telégrafos.
- Fletes y Acarreos.
- Pasajes y Transportes.
- Combustibles y Lubrificantes.
- Mantenimiento de Transporte y Maquinaria.
- Refacciones.
- Mantenimiento de Edificio Municipal.
- Mantenimiento de Equipos de Oficina.
- Cooperación para Alumbrado Público.
- Servicios de Agua Potable. etc.

.Subgrupo de Material de consumo conceptos.

- Papelería y Material de Oficina.
 - Materiales Eléctricos.
 - Materiales de Aseo y Limpieza etc.
- .Subgrupo de gastos extraordinarios conceptos.
- Atención a Representantes -- Oficiales del Estado y la Federación.
 - Sueldos y Salarios Eventuales no previstos.
 - Gastos Electorales.
 - Censos y Empadronamientos. etc.

B. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO.

En este tipo de presupuesto se agrupan los conceptos de gastos conforme a las unidades administrativas que tenga el Ayuntamiento y sus actividades principales.

De esta forma de clasificar el presupuesto tiene los siguientes elementos.

.PARTIDA.

.RAMO.

.PARTIDA.

Es el Número con el que se ordenan los conjuntos de gastos del presupuesto.

.RAMO.

Es el nombre que se le dá al conjunto de conceptos que van a administrar y cuya responsabilidad es de cada una de las unidades orgánicas de la Administración Municipal. Algunos ejemplos de Ramo son:

- Sueldos, Salarios y Emolumentos.- Son los gastos que cubren las remuneraciones de los empleados y funcionarios del Ayuntamiento.
- Gastos de Obras Públicas.- Son las erogaciones que el Ayuntamiento realiza para administrar las obras de beneficio para la comunidad.
- Gastos de Alumbrado Público.- Son aquellas erogaciones que se originan y se ejercen en la prestación de este servicio.

En términos generales estos ramos incluyen los gastos necesarios que la Administración requiere para sus actividades básicas" (31).

 (31).-Instituto Nacional de Administración Pública.-"Elaboración del Presupuesto de Egresos.-Edit.Calyppo.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.-Pág.16.

C. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

En el presupuesto por programas se ordenan los gastos de acuerdo a los trabajos y actividades concretas que el Municipio debe realizar. Y de la cual todo trabajo o actividad implica un costo el cual debe representarse en un presupuesto para así lograr su cumplimiento.

3.-Aprobación del Presupuesto de Egresos.

La aprobación del presupuesto de Egresos consiste en la revisión que hace el Ayuntamiento de los gastos previstos para el período de un año, conocido como Ejercicio Fiscal.

La revisión consiste en analizar que los gastos estén plenamente justificados y que se sujeten al total de los Ingresos que dispone el Ayuntamiento para el mismo ejercicio, esto significa que los gastos no pueden ser mayores de lo que se prevé en la Ley de Ingresos Municipales, aprobada por la Legislación Local.

El Ayuntamiento es el encargado de aprobar el presupuesto de Egresos, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal de su Estado.

El Ayuntamiento en sesión de cabildo debe aprobar el presupuesto de egresos del Municipio; este puede solicitar el Presidente Municipal a la Tesorería que se reajuste en caso de tener errores o gastos no justificables.

El presupuesto de Egresos se aprueba entre los meses de Septiembre y Diciembre de cada año y entra en vigor a partir del primero de Enero del siguiente, teniendo la vigencia de un año.

4.-Ejercicio del presupuesto de egresos.

El presidente Municipal y el Síndico deben vigilar que los gastos se realicen con eficiencia y honradez y con forma a lo previsto en el presupuesto de egresos vigente.

Es de suma importancia que en el ejercicio del presupuesto de Egresos se recaben las notas y documentos que justifiquen los gastos; estos comprobantes servirán Al Tesorero Municipal para presentar al Ayuntamiento la cuenta Pública Municipal.

"El Presidente Municipal debe vigilar que la Tesorería lleve la cuenta de los gastos municipales en forma adecuada para lo cual debe solicitar los informes y revisar que los gastos hechos tengan la comprobación correspondiente. Con lo anterior el Presidente Municipal previene desviaciones y usos indebidos del Gasto Público" (32).

 (32).-Instituto Nacional de Administración Pública.-"Elaboración del Presupuesto de Egresos.- Editorial Calypso.- Primera Edición.-Hecho en México.- 1985.- Páginas 10, 11, y 12.

1.6. DE LA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO SU CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO.

El Municipio nace de la necesidad de Decentralizar la Administración de tal manera ésta pueda ejercer sus atribuciones de una manera más eficaz, en beneficio de los habitantes, un ejemplo.

Por ejemplo a medida que va creciendo una empresa se va haciendo cada vez más necesario delegar determinadas funciones, con el propósito de que:

- a) Se pueden tomar las decisiones adecuadas al estar cerca del problema y
- b) Se pueden controlar con más efectividad los resultados de ésta.

Lo mismo sucede con el Municipio: Conforme va creciendo la Población deben instalarse nuevas oficinas, cada vez más especializadas, a fin de satisfacer las necesidades de servicio de las personas.

Por lo que es posible que el municipio pueda y deba delegar algunas de sus actividades a empresas privadas para que presten el servicio de manera independiente y con decisiones propias, pero aquel se reserva el derecho de controlar y supervisar las actividades de dichas empresas.

La principal característica de la Descentralización consiste en que el funcionario responsable pueda tomar sus propias decisiones siempre que respete lo estipulado en las Leyes y los Reglamentos expedidos, para normar su actuación, pero no tiene que aceptar órdenes de los Gobiernos Estatal o Federal.

El Municipio se ha creado para manejar los intereses colectivos de la población y por tanto, esta puede y debe participar en la Administración de manera directa (En caso de que una persona sea elegida por votación popular para desempeñar un cargo Administrativo), o indirecta (Si ejerce control y supervisión de los actos de las Autoridades Municipales por medio de la opinión Pública).

El Municipio no es un poder soberano dentro de un Estado, sino una Institución Descentralizada de los Servicios Públicos a la que se le ha dado autonomía en el área administrativa.

El Municipio está obligado a seguir las directrices, los intereses y las metas generales de la Federación, así como a cumplir con los objetivos financieros que le señala el Estado.

Su autonomía sólo se refiere a la Administración de los Servicios Públicos que motivaron su creación y a la Administración de los Bienes que forman su patrimonio.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Se dice que nuestro Régimen de Gobierno es Republicano porque la Jefatura del mismo no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular (Referente a la cosa Pública).

Es Representativo porque nuestro Gobierno, es de todos-para beneficio de todos; debe designarse un mandatario o representante en forma directa e inmediata por el pueblo.

Es Popular porque todo el pueblo interviene en la elección de sus representantes.

Los principios relacionados con el Régimen Municipal son los siguientes:

- 1.- El Municipio tiene personalidad jurídica, por lo que es sujeto de derechos y obligaciones.
- 2.- El Ayuntamiento es la autoridad y el órgano administrativo del Municipio.
- 3.- El Ayuntamiento está formado por un Presidente, varios Regidores y varios Síndicos; todos ellos con sus respectivos suplentes.
- 4.- El Ayuntamiento es designado por elección popular directa.
- 5.- Los miembros propietarios del Ayuntamiento no pueden ser --reelectos para el período constitucional inmediato, ni electos como suplentes.
- 6.- Los miembros suplentes del Ayuntamiento si pueden ser electos como propietarios, cuando no hayan estado en ejercicio.
- 7.- No debe haber ninguna autoridad intermedia entre el Municipio y el Estado.

8.- El Ayuntamiento trata directamente sus asuntos con Autoridades del Estado de la Federación.

9.- El Ayuntamiento Administrará libremente sus ingresos y patrimonio.

10.- La Hacienda Municipal se forma de las contribuciones que aprueba la Legislatura del Estado.

11.- La Hacienda debe ser suficiente para atender las necesidades Municipales.

12.- La Policía Municipal depende de los Ayuntamientos, excepto cuando el Ejecutivo Estatal o Federal reside permanentemente o en forma transitoria en el Municipio, pues en éste caso es el Ejecutivo el que estará al mando de la Policía Municipal (33).

FUNCIONAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento.

Es el órgano de representación popular encargado del Gobierno y la Administración del Municipio.

El Ayuntamiento se elige por votación directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y dura en su cargo tres años.

2.- Integración Del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se integra por:

a).-Presidente Municipal.

b).-El Síndico o Síndicos.

c).-Los Regidores.

También es de suma importancia el que enunciemos en éste punto como uno de los importantes en cuanto al funcionamiento del Municipio, las funciones del Ayuntamiento; como ya lo explicamos en puntos anteriores.

(33).-Montaño Agustín.- "Manual de Administración Municipal".-
Editorial Trillas.- Primera Reimpresión.- México 13, D.F.- 1981.-Páginas 11 y 12.

3.- Funciones del Ayuntamiento.

- Formular, aprobar y expedir el Sando de Policía y buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración de los Servicios Públicos.
- Designar entre sus miembros las Comisiones para la Inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la Administración y los Servicios Municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Oficina de Obras y Servicios Públicos, al Comandante de la Policía y demas Funcionarios de la Administración Pública, a propuesta del Presidente Municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos y la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio.
- Vigilar que se recauden oportunamente y correcta los Ingresos Municipales.
- Presentar oportunamente al Congreso Local las cuentas y comprobantes de recaudación y gastos de los fondos Públicos.
- Expedir Licencias y Permisos; Autorizaciones propias de su competencia.
- Celebrar convenios con las Dependencias Federales y Estatales y con otros Ayuntamientos para la realización de Obras y la prestación de Servicios Públicos.
- Aprobar los planes y programas de desarrollo Urbano Municipal.
- Intervenir de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales en la regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas" (34).

(34).- Instituto Nacional de la Administración Pública.-"Administración Pública Municipal.- Editorial Calypso.-Primera Edición.- Hecho en México.- 1985- Página 6.

4.- Funciones de los Miembros del Ayuntamiento.

A). El Presidente Municipal..

Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el Ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Sus principales funciones son:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales y las resoluciones del Ayuntamiento.
- Realizar a nombre del Ayuntamiento todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos Políticos y Administrativos
- Informar anualmente a la Población de la situación que guarda la Administración Municipal, detallando las actividades realizadas por las Dependencias Municipales y el manejo y destino de los fondos Públicos.
- Nombrar y remover empleados y funcionarios cuya designación sea exclusiva del Ayuntamiento.
- Llevar un control sobre la aplicación y el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Vigilar la aplicación de los planes y programas estatales y municipales de desarrollo.
- Vigilar que la administración y prestación de los servicios públicos se lleve a cabo de la mejor manera y con apego a los reglamentos.
- Aprobar la solicitud de permisos para el uso y aprovechamiento de las áreas públicas.

B). Los Síndicos.

Son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que éste fuera parte. También son los responsables de supervisar la gestión de la Hacienda Municipal.

Sus Principales Funciones son:

- Vigilar el buen manejo de las finanzas Públicas Municipales.

- Mantener al corriente el inventario general de los bienes -- muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- Revisar y firmar los Estados de Cuenta de la Tesorería Municipal y remitirlos a la Contaduría Mayor de Glosa del Congreso del Estado.
- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública para su revisión por el Congreso Local, así como los informes con tables y financieros mensuales.
- Procurar el cobro oportuno de los créditos, multas y rezagos a favor del Municipio.
- Asistir regular y puntualmente a las Sesiones de Cabildo y - actos oficiales.
- Practicar a Falta o en auxilio del Ministerio Público, las - primeras averiguaciones previas Públicas sobre los hechos -- que hayan alterado el orden público.
- Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio.

C). Los Regidores.

Son los Miembros del Ayuntamiento que tienen a su cargo las -- diversas Comisiones de la Administración Pública Municipal. Sus principales funciones son:

- Asistir y proponer en las sesiones de cabildo las medidas -- que estimen más convenientes para atender los asuntos Municipi- pales.
- Asistir a los actos Oficiales y atender las Comisiones que- por su cargo les sean conferidas.
- Presidir y desempeñar las comisiones que les recomienda el - Ayuntamiento informando a éste de su resultado.
- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse pa- ra el mejoramiento de los diversos ramos de la Administra- ción y los Servicios Públicos Municipales.
- Vigilar el funcionamiento de las Dependencias Administrati- vas y la atención de los asuntos propios del área de su res- ponsabilidad.
- Presentar su programa anual de trabajo e informar al Ayunta- miento acerca del cumplimiento de sus tareas.

- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales cuando sean menores de treinta días de acuerdo al orden de preferencia que el Presidente determine.
- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo -- hace el Presidente Municipal.

5). Organización del Ayuntamiento.

A). Organización del Cabildo.

El cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento -- para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para el mejor desempeño de su trabajo, el cabildo funciona atrás sesiones y comisiones.

Sesiones.

Las sesiones son juntas que se realizan para discutir y solu--- cionar los diversos asuntos del Gobierno Municipal, las sesio--- nes pueden ser ordinarias o extraordinarias y públicas o privadas.

Las sesiones ordinarias. Se celebran mensualmente para que los miembros del Ayuntamiento informen sobre el avance en el cum--- plimiento de su trabajo.

Las sesiones extraordinarias.- se realizan cuando lo solicitan el Presidente Municipal o a petición de la mayoría de los regidores, para tratar algún asunto que requiera ser atendido con--- urgencia.

Las sesiones públicas.-son las que se realizan generalmente, en forma ordinaria y periódica.

Las sesiones privadas.- se realizan cuando el asunto a tratar -- es de competencia exclusiva para el Ayuntamiento.

Las sesiones deben llevarse a cabo en el salón de cabildo.

Cuando las sesiones se realizan en otros recintos como son: ci--- nes, teatros o parques públicos, para la celebración de actos -- solemnes de carácter cívico el Ayuntamiento deberá hacer la de--- claración previa de recinto oficial.

Para que las sesiones del Ayuntamiento tengan válidez se requi--- ren que esten presentes puntualmente la mayoría de sus miembros y que la presida el Presidente Municipal, quien tiene voto de -- calidad en caso de que exista empate.

Los funcionarios Municipales, por ejemplo el Secretario y el -- Tesorero, asisten a las Sesiones de Cabildo solamente para exponer los asuntos de su competencia, sin tener derecho a voto.

Comisiones.

Las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores la vigilancia del buen funcionamiento de la administración Municipal.- las comisiones generalmente son las siguientes:

- Hacienda Pública
- Gobernación y Reglamentos.
- Seguridad Pública, Tránsito y Transportes.
- Salud Pública y Asistencia Social
- Obras Públicas.
- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos.
- Comercio, Mercados y Rastro.
- Bienes Municipales y Panteones.

En los Municipios Rurales las comisiones se integrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo asigna estas comisiones a cada uno de los regidores para que atiendan los problemas de la comunidad Municipal y propongan o implanten las medidas más convenientes para solucionarlos.

Los Regidores comisionados deberán informar al Presidente Municipal acerca de los problemas encontrados y los asuntos que turnaron a las dependencias Municipales para su trámite y solución correspondiente.

B). Organización Administrativa.

Además de las Comisiones, el Ayuntamiento requiere de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus -- obligaciones y funciones.- El número de órganos administrativos estará en función del tipo de Municipio.

Por lo general el Municipio rural cuenta con:

- . La Secretaría del Ayuntamiento.
- . La Tesorería Municipal.
- . La Comandancia de Policía.
- . La Oficina de Obras y Servicios Públicos.

Todos ellos dependen directamente del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento es el Organó de la Administración Municipal encargado de:

- . Atender y resolver los asuntos administrativos que el encó --
miende el Ayuntamiento.
- . El Manejo y cuidado del archivo general.
- . El registro y control del personal.
- . La Adquisición de recursos materiales.
- . El Control de Activos propiedad del Municipio.

El titular de ésta dependencia es el Secretario, que será nombrado por el Ayuntamiento.

Sus principales funciones son:

- . Atender las actividades que le encomienda el Presidente Municipal.
- . Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo.
- . Autorizar con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento.
- . Formular los proyectos de Reglamentos Municipales y someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
- . Recopilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar que sean aplicadas.
- . Llevar los libros necesarios para el trámite y despacho de los asuntos municipales.

- . Vigilar y controlar los asuntos relacionados con el Registro - Civil, como son: Nacimientos, Matrimonios, Divorcios, Adopciones, y Tutelas.
- . Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con voz-informativa.
- . Levantar las actas de cabildo y registrarlas en el libro correspondiente.
- . Elaborar el programa de necesidades de bienes y servicios que requieran las diversas dependencias administrativas.
- . Reclutar seleccionar, contratar y capacitar al personal que requieran los diversos órganos de la Administración Municipal.
- . Registrar y controlar la correspondencia oficial e informar al Presidente de la misma.

La Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal es el órgano de la administración Municipal que tiene bajo su cargo:

- . La recaudación de los Ingresos que corresponden al Municipio - conforme establece la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos - Municipales.
- . El manejo de los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos.
- . Programar y Coordinar las actividades relacionadas con la Recaudación, Contabilidad y Gastos del Ayuntamiento.

Por la importancia que tiene para el Municipio del manejo y destino de sus recursos es necesario que la Tesorería informe mensualmente al Ayuntamiento de los movimientos de ingresos y Egresos, ésta oficina debe estar a cargo de un Tesorero Municipal, designado por el Ayuntamiento.

Comandancia de Policía.

La Comandancia de Policía es el órgano de la Administración Municipal encargado de:

- . Vigilar y conservar el orden y la tranquilidad Pública.
- . Servir y auxiliar a la comunidad.

El titular de este órgano debe ser un comandante de Policía que tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

- Rendir diariamente al Presidente Municipal, un informe de los acontecimientos en el Municipio.
- Llevar un registro de los infractores de los Reglamentos Municipales, las faltas Administrativas y los hechos delictuosos.
- Detener a los infractores de los reglamentos Municipales y a los que cometan delitos del orden común.

Oficina de Obras y Servicios Públicos.

Es muy importante que en la estructura orgánica de la Administración pública Municipal se considere la creación de un órgano encargado específicamente de la construcción de obras y la Administración de los siguientes servicios públicos:

- | | |
|-----------------|----------------------|
| - Agua Potable. | - Alumbrado Público. |
| - Mercados. | - Panteones. |
| - Rastros. | - Calles. |
| - Parques. | - Jardines. |

Su titular tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Planear y realizar la construcción de las obras de beneficio-colectivo que autoriza el Ayuntamiento.
- Vigilar el Mantenimiento y conservación de los edificios y -- equipos destinados a la prestación de algún servicio público.
- Organizar la prestación y administración de los diversos servicios públicos.
- Supervisar que la prestación de los servicios públicos se lleve a cabo con estricto apego a su reglamentación.

6.- Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento.

Las Acciones del Ayuntamiento en todo el territorio Municipal -- se realizan a través de las autoridades auxiliares, éstas actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento.

El nombre que reciben las Autoridades Auxiliares varía de un -- Estado a otro, estos pueden ser: Comisarios Municipales, Presidentes de las Juntas Auxiliares, Delegados Municipales, Jefes -- de las Tenencias Municipales, Agentes Municipales o Jueces Auxiliares.

Su elección se hace de acuerdo a lo que determinen las Leyes - Orgánicas Municipales.

Las principales funciones de las Autoridades Auxiliares son -- las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos Municipales, circulares y demás disposiciones -- de carácter general dentro de su localidad.
- Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Fungir como Oficial del Registro Civil y en su caso como -- Agente del Ministerio Público.
- Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el Padrón de-- Habitantes de su localidad y demás datos estadísticos que le sean pedidos.
- Promover la Educación en su comunidad.
- Vigilar la conservación de la Salud Pública en la localidad.
- Promover el establecimiento y prestación de Servicios Públi-- cos en la localidad.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier alteración al órden -- Público, así como de las medidas correctivas tomadas al res-- pecto.

CONCLUSIONES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa de los estados de la República; y asimismo, señala sus características básicas y le otorga facultades y atribuciones para los diferentes aspectos de su administración. Y tenemos como características básicas del municipio en nuestro país, de acuerdo a la Constitución, Libertad Política, Libertad Administrativa, y personalidad jurídica.
- 2.- El Plan Nacional de Desarrollo, Conforme al Mandato Popular recibido en la elección del 4 de julio de 1982; es el resultado de la Voluntad Política del Estado y producto de un gran esfuerzo de participación Social, el Plan Nacional de Desarrollo permite dar coherencia a las acciones del Sector Público. Crea el marco para inducir y concertar la acción tanto de los Sectores Social y Privado y coordinar la de las tres formas de gobierno, así se conjunta el esfuerzo de la Sociedad para recuperar las bases del Desarrollo Nacional y Construir una etapa diferente y mejor de nuestra historia.
- 3.- En Materia Hacendaria, las Constituciones Estatales también mencionan la facultad que tienen los municipios para administrar libremente su hacienda, señalando como parte de ella a las Contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca cada legislatura local sobre la propiedad Inmobiliaria, así como de su fraccionamiento división, consolidación, traslado y mejora a las que tengan por base el cambio del Valor de los Inmuebles. Por lo que en caso necesario se prevé, la celebración de convenios entre estados y municipios con el fin de que los primeros se hagan cargo de la administración de dichas contribuciones.
- 4.- Las Leyes de Ingresos Municipales.- Son un factor muy importante para la vida fiscal y financiera de los municipios, ya que van a establecer las cantidades de las cuotas y tarifas que se deberán cobrar por concepto de los diferentes impuestos, derechos, productos y aprovechamientos establecidos a favor del municipio. Estas leyes son elaboradas por los ayuntamientos y aprobadas por las legislaturas estatales, con vigencia de un año.

- 5.- El Bando de Policía y buen gobierno o bando municipal, son disposiciones de carácter reglamentario y administrativo -- ya que regulan la organización política y administrativa -- de los municipios, las obligaciones de sus habitantes y -- vecinos, así como las competencias de la autoridad municipal para mantener la seguridad pública en la jurisdicción-- su vigencia será de tres años, período que durara en funciones el ayuntamiento que lo expida.
- 6.- Dentro del ámbito de la facultad reglamentaria de los ayuntamientos, es importante tomar en cuenta que las autoridades municipales son responsables de emitir las normas que regulen tanto la propia organización administrativa municipal como el funcionamiento de los servicios públicos que -- preste el ayuntamiento, así como las condiciones administrativas, fiscales y de seguridad bajo las cuales los particulares realizan sus actividades productivas, de servicio, recreación y cultura.
- 7.- Son autoridad municipal todos los miembros del ayuntamiento, tanto en pleno como en el ejercicio individual de sus atribuciones. De la cual estos son nombrados por el pueblo a través del sufragio directo, o sea son representantes -- responsables del gobierno de la localidad, y los funcionarios municipales son nombrados por parte del ayuntamiento; en forma directa o a través del presidente municipal, con -- la finalidad de que realicen tareas propias de la administración municipal.
- 8.- La Administración de Personal y relaciones laborales es el medio para obtener el mejor aprovechamiento de los recursos humanos que laboran en las organizaciones. Su función-- consiste en obtener personal en condiciones óptimas de actitud y aptitud, ubicarlo, desarrollarlo, retribuirlo, motivarlo, guiarlo y mantenerlo permanentemente en las mejores condiciones para el servicio.
- 9.- En los municipios semi-urbanos se llevan a cabo actividades productivas relacionadas con los sectores de una economía en proceso de transición de lo rural a lo urbano, predominando en muchos casos las actividades agropecuarias, -- forestales o pesqueras que se combinan con la pequeña industria, artesanías, comercio y servicios que generalmente se derivan de las actividades primarias.
En este tipo de municipios cuentan con redes limitadas de agua potable, drenaje y energía eléctrica, no tienen instalaciones adecuadas para mercados, rastros, y su aspecto -- urbano deja mucho que desear; sus viviendas, calles, alumbrado público y otros servicios conservan las características rurales y funcionan con grandes deficiencias.

- 10.- Concebimos al fortalecimiento municipal como una estrategia de la descentralización de la vida nacional, ya que es uno de los pilares de la reforma municipal; auspiciada por el Ejecutivo Federal.
Y por lo tanto el fortalecimiento municipal abarca una serie de medidas de carácter legal, de orden económico fiscal y administrativo.
- 11.- Como un avance para la profesionalización del trabajador municipal, es de obligatoriedad de capacitar y ser capacitado. Implantar programas de capacitación y adiestramiento para los trabajadores que requieran las necesidades del servicio, acorde con la ley.
- 12.- A medida que crece un Municipio en cuanto a su Población, se va haciendo cada vez más necesario delegar determinadas funciones, con el propósito de que: Las Autoridades del Municipio y Servidores Públicos tengan Más conocimiento de las Funciones que van a desempeñar, con la finalidad de satisfacer las necesidades de servicio a las personas o al sector colectivo, esto lo haremos de la mejor manera posible, capacitando al personal Administrativo, que labora en los H. Ayuntamientos.

B I B L I O G R A F I A .

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- 1.-Ochoa Campos Moisés "La Reforma Municipal".-Editorial Porrúa.-Tercera Edición.-México-D.F.-1979.
- 2.-Calzada Padrón Feliciano "Municipio Libre".-Editorial Libros de México.-Tercera Edición México, D.F.-1983.
- 3.-Fraga Gabino "Derecho Administrativo".-Editorial Porrúa, S.A.-Segunda Edición.-México, D.F.-1980.
- 4.-Tena Ramírez Felipe "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa.-Segunda Edición.-México, D.F.-1985.
- 5.-Garfias M. Luis "La Revolución Mexicana".-Editorial Panorama.-Cuarta Edición.-México, D.F.-1983.
- 6.-Montaño Agustín "Manual de Administración Municipal".-Editorial Trillas.-Primera Edición.-México, D.F.-1981.
- 7.-Moreno Díaz Daniel "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Pax.-Novena Edición.-México, D.F.-1985.
- 8.-Delgadillo Gutiérrez-Luis Humberto "Elementos de Derecho Administrativo".-Editorial Limusa.-Primera Edición.-México, D.F.-1986.
- 9.-Vázquez Héctor "El Nuevo Municipio Mexicano".-Editorial Olimpia, S.A.-Primera Edición.-México, D.F.-1986.
- 10.-Delgadillo Gutiérrez-Luis Humberto "Principios de Derecho Tributario".-Editorial Pac.-Primera Edición México, D.F.-1985.
- 11.-Sayeg Helú Jorge "Introducción a la Historia Constitucional de México".- -- Editorial Litopublicidad Aries S.A.-Primera reimpresión.----- México 18, D.F.-1983.

- 12.-Martínez Cabañas Gustavo "La Administración Estatal y Municipal de México"- Editorial Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 13.-Moreno Padilla Javier "Prontuario de Leyes Fiscales".-Editorial Trillas.-Décima Segunda Edición.-- México, D.F.-1986.
- 14.-De Pina Vera Rafael "Diccionario de Derecho".-Editorial Porrúa.-Décima-Cuarta Edición.-México,-- D.F.-1986.
- 15.-Obregón Heredia Jorge "Diccionario de Derecho -- Positivo Mexicano".-Editorial Obregón y Heredia, S.A.-Primera Edición.- -- México, D.F.-1982.
- 16.-Miranda Sasurto Angel "La Evolución de México."-- Editorial Herrera, S.A.-- Vigésima Séptima Edición. México, D.F.-1979.
- 17.-Molina Enriquez Andrés "La Revolución Agraria de México"-Editorial Porrúa Tercera Edición.-México, D.F.-1986.

LEYES Y REGLAMENTOS

- | | |
|---|---|
| 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Editorial Gupy.-Edición Derechos Reservados de Autor.-Hecho en México. 1986. |
| 2.-Constitución Política del Estado de México. | Editorial Gupy.-Edición Derechos de Autor.-Hecho en México.-1986. |
| 3.-Constitución Política del Estado de Querétaro. | Editorial Gupy.-Edición Derechos de Autor.- Hecho en México.-1986. |
| 4.-Constitución Política del Estado de Hidalgo. | Editorial Gupy.-Edición Derechos de Autor.- Hecho en México.-1986. |
| 5.-Constitución Política del Estado de Morelos. | Editorial Gupy.-Edición Derechos de Autor.- Hecho en México.-1986. |
| 6.-Código Fiscal de la Federación. | Editorial Pac.-Segunda Edición.-México, D.F.-1986. |
| 7.-Ley Orgánica del Estado de México. | Editorial Lithomex.- Edición de Comisión Estatal Electoral.-Hecho en Toluca México.-1981. |
| 8.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. | Editorial Porrúa, S.A.-17a.Edición.-México,D.F. 1987. |
| 9.-Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación. | Editorial Andrade, S.A.- Quinta Edición.-México - 7, D.F.-1980. |
| 10.-Ley Federal del Trabajo | Editorial Popular de los Trabajadores.-Cuarta Edición.-México, D.F.- 1981. |

- | | |
|---|---|
| 11.-Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. | Impreso Talleres Graficos de la Nación.--Cuarta Edición.-México, D.F.-1982. |
| 12.-Legislación Pública Estatal. | Derechos Reservados.-Primera Edición.-México, D.F.-1984. |
| 13.-Ley de Hacienda del Estado de México. | Impreso en Talleres Graficos de la Nación P.O.N. 127 Sección --Cuarta.-México, D.F.-1983. |
| 14.-Ley de Hacienda del Estado de México. | Hecho en México.-1986. |

O T R A S F U E N T E S

- 1.- La reglamentación Municipal.-Editorial Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 2.- Proyecto de Ley de Ingresos Municipales.-Editorial Calypso --Primera Edición.-Hecho en México. 1985.
- 3.- Administración de los Servicios Públicos Municipales.-Editorial Calypso.-Primera Edición.- Hecho en México.-1985.
- 4.-Elaboración y ejercicio del Presupuesto de Egresos.-Editorial Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 5.-Administración y Reglamentación del Desarrollo Urbano Municipal.-Editorial Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 6.-Administración Pública Municipal.-Editorial Calypso.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 7.-La Administración del Personal Municipal.-Editorial Calypso --Primera Edición.-Hecho en México. 1985.
- 8.-Estudios Municipales.-Talleres Graficos de la Nación.-Primera Edición.-Hecho en México.-1985.
- 9.-Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.-Talleres Graficos de la Nación.-Primera Edición.-Hecho en México.-1983.

10.-Centro Nacional de Estudios Municipales.-Talleres Graficos de la Nación.-Primera Edición.-Hecho en México.-1984.

11.-Estudios de Derecho Económico.-Editorial Libros de México.- - Primera Edición.-México,D.F.-1986.